

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

2 DE DICIEMBRE DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día **dos de diciembre de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^ª Isabel García García (MC), D^ª María Josefa Soler Martínez (MC), D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^ª. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2016.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

MERCADOS

1. Renuncia del cambio del puesto n.º 80 por la unidad comercial 89-90, del mercado de Santa Florentina, de esta ciudad.
2. Baja de los puestos SF-060-061 (Unidad Comercial), del mercado de Santa Florentina, de esta ciudad.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

3. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 y 2018, los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de las cubiertas de edificios municipales.
5. Compromiso de gasto a incluir en el proyecto de presupuestos de 2017, para cuatro becas de formación y especialización en el Área de Promoción e Información Turística.
6. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en el Auditorio Palacio de Congresos El Batel.

7. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 y 2018, los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de las líneas de alta tensión municipales.
8. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para la contratación de la instalación de alumbrado extraordinario para carnavales.
9. Habilitación de créditos en el proyecto de presupuestos de 2017 para la contratación del servicio de prensa, comunicación y difusión de las actividades musicales, culturales y espectáculos del “Festival La Mar de Músicas 2017”.
10. Gasto plurianual para el arrendamiento de una nave para custodia de restos arqueológicos.
11. Generación de crédito para el Plan de Protección civil de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar (Plan COPLA).
12. Generación de crédito para el programa “ERASMUS+”.
13. Modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.
14. Modificación del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
15. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para reuniones, conferencias y cursos de formación.
16. Modificación del presupuesto de 2016, para la Escuela de Seguridad Pública.
17. Expediente de subvención incoado a la Asociación empresarial Cabezo Beaza.
18. Gasto plurianual para el arrendamiento de una nave para taller artesanal formativo de la Concejalía de Igualdad.
19. Generación de crédito para la XXXVI Edición del Cartagena Jazz Festival.
20. Gasto plurianual para la contratación del suministro de columnas de alumbrado público.
21. Gasto plurianual para la contratación del suministro de luminarias led.

22. Habilitación de créditos en los proyectos de presupuestos de 2017 y 2018 para la contratación del servicio de dirección y coordinación técnica del “Festival La Mar de Músicas”.
23. Tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructuras de la Escuelas Infantiles municipales.
24. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017, los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de vigilancia y salvamento en playas de Cartagena.
25. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017, los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio sanitario y de ambulancias para eventos de interés general.
26. Modificación del presupuesto de 2016 a fin de habilitar los créditos necesarios para inversiones en centros escolares.

PATRIMONIO

27. Arrendamiento de local en el Polígono Industrial Cabezo Beaza para conservación y custodia de restos arqueológicos.
28. Arrendamiento de local para la realización de talleres artesanal formativo organizado por la Concejalía de Igualdad.
29. Otorgamiento de prorroga a la mercantil “J.S Mobiliario Urbano y Rótulos, S.L.” adjudicataria de la autorización administrativa de dominio público constituida por la ocupación de algunas zonas de la superficie (aceras, viales, y espacios libres) de Cartagena y que tiene como objeto la reposición, mantenimiento y conservación de diferente mobiliario urbano como marquesinas, mupis, señales o postes direccionales, paneles informativos, depósito de pilas usadas, puntos limpios, etc y la explotación de los mismos con publicidad.
30. Aceptación cesión al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de una videoteca con más de 3.600 horas de filmación, ofrecida por la mercantil ONLYCABLE, S.L.U Telecartagena.
31. Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Personas con Trastorno del Espectro Autista (ASTEAMUR) para la cesión de uso del inmueble de la parcela EG-2, sita en el Polígono Industrial del Cabezo Beaza destinado a centro de educación infantil para la realización de talleres de recuperación y rehabilitación de niños autistas.

ESTADÍSTICA

32. Modificación de nombre a diversas vías urbanas en el término municipal de Cartagena.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

33. Adhesión al convenio tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración pública de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
34. Aprobación de códigos seguros de verificación para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

35. Expropiación de finca sita en calle [REDACTED], calificada como espacio libre demanial.
36. Expropiación de finca sita en calle [REDACTED], calificada como espacio libre demanial.
37. Expropiación de finca sita en calle [REDACTED], calificada como vial demanial.
38. Modificación de las condiciones de pago en relación con la expropiación de la parcela 12 incluida en el ámbito de sistema general viario denominado eje transversal.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

39. Subvención directa a diferentes entidades sociales sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad que desarrollan actuaciones sobre accesibilidad universal en el municipio.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

40. Aprobación de bases del cartel de la Semana Santa de 2017.

41. Aprobación del pago del premio al ganador del cartel de la Semana Santa 2017.

DEPORTES

42. Convenio de colaboración empresarial entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Petróleo S.A.

EDUCACIÓN

43. Programa “Una escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” que esta Concejalía organiza para apoyo a la integración socioeducativa de escolares de diferentes nacionalidades y culturas.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 18 de noviembre al 1 de diciembre.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 16 al 29 de noviembre de 2016.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

MERCADOS

1. RENUNCIA DEL CAMBIO DEL PUESTO N.º 80 POR LA UNIDAD COMERCIAL 89-90, DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 7 de octubre de 2016, se aprobó la adjudicación directa del cambio de ubicación de algunos de los titulares de puestos del Mercados de Santa Florentina, como consecuencia de las obras de reforma que se estaban acometiendo y a fin de que el Mercado estuviese a pleno rendimiento.

Visto que [REDACTED], con D.N.I nº [REDACTED] titular de la autorización del puesto 80, solicitó la permuta por la unidad comercial formada por los puestos 89-90, para ampliar la actividad de venta de frutas y verduras, lo cual se aprobó por el acuerdo citado en el párrafo anterior.

Visto que notificado el acuerdo de adjudicación al interesado éste renuncia mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, alegando que debería hacer una gran inversión de dinero para poner en funcionamiento la unidad comercial 89-90 y que no puede afrontar, por lo cual prefiere quedarse en el puesto que ya ocupa.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I n° [REDACTED] que en el acuerdo de 7 de octubre de 2016 resultó adjudicatario de los puestos 89-90 (unidad comercial) en el Mercado municipal de Santa Florentina.

SEGUNDO: Que dichos puestos se consideren vacantes para su inclusión en la actual convocatoria de vacantes del Mercado de Santa Florentina aprobada en la Junta de Gobierno Local del día 20 de octubre de 2016.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno resolverán.= Cartagena a 22 de noviembre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. BAJA DE LOS PUESTOS SF-060-061 (UNIDAD COMERCIAL), DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado el 21 de noviembre de 2016 por [REDACTED], con D.N.I n°: [REDACTED], titular de la autorización administrativa de ocupación y explotación de los puestos n° 60-61 (unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, destinado a "Frutas y Verduras", en el cual solicita causar baja, haciendo también entrega de las llaves del puesto.

Visto que el ejercicio de la venta al por menor en los Mercados Municipales es voluntario, y teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 27. a) del Reglamento que los regula.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED], con D.N.I. n°: [REDACTED], concediéndole la baja correspondiente de los puestos n° 60-61 (unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, de

esta Ciudad, con efectos económico-administrativos desde el 1 de diciembre de 2016.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento los puestos nº 60-61 (unidad comercial) se incluirán en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de [REDACTED], a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se hubieran emitido a partir del 1 de diciembre de 2016.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno resolverán.= Cartagena a 22 de noviembre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Habiéndose recibido en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo con fecha de registro de entrada de ocho de noviembre de dos mil dieciséis escrito presentado por D. Antolín Méndez Saura con DNI [REDACTED] en representación de la mercantil Gas Cartago, S.L. con CIF B30667067 actuando con administrador único de la misma, en el que declara que en el año 2014 se procedió a una serie de modificaciones en el departamento de administración de su empresa, lo cual produjo una serie de errores en la contabilidad de la misma y no se procedió al cobro del consumo de combustible efectuado por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el año 2014 que asciende a la cantidad de seiscientos noventa y dos con cuarenta y seis céntimos (692.46€), solicitando, no obstante, que se proceda al abono de dichas facturas pendientes; por lo que no habiéndose emitido ni presentado a pago, debe procederse a su aprobación e imputación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en

ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas del ejercicio en que se prestó el servicio, debido a los cambios de administración de la mercantil Gas Cartago S.L. y a la serie de errores que se produjo en la contabilidad de la misma, exige expediente de reconocimiento de créditos para poder ser imputadas al ejercicio actual.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 6 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de*

Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1 g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de las siguientes factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida 2016	Importe	Ref.Factura	Tercero	CIF	Dotación en 2014
2016-02006-241A-22103	20.00	0000022	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI
2016-02006-241A-22103	20.00	0000060	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI
2016-02006-241A-22103	140.00	0000096	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI
2016-02006-241A-22103	127.63	0000132	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI
2016-02006-241A-22103	20.00	0000164	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI
2016-02006-241A-22103	30.00	0000201	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI
2016-02006-241A-22103	216.87	14A0000148	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI
2016-02006-241A-22103	3.80	14A0000148	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI
2016-02006-241A-22103	114.16	14A0000181	Gas Cartago, S.L..	B30667067	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio

corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 4. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 Y 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Con fecha 23 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de mantenimiento de las cubiertas de los edificios municipales, por un importe de 85.000,00 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de

existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-9331-212	febrero a diciembre	77.916,67 €
2018	04002-9331-212	enero	7.083,33 €
			85.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 23 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García .= rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2017, PARA CUATRO BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA.

Desde la Concejalía de Turismo se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la convocatoria de cuatro becas de formación y especialización en el área de promoción e información turística del Ayuntamiento de Cartagena, cuyo plazo de duración previsto es de enero a diciembre de 2017, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 38.400 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en la aplicación presupuestaria 06004.4320.48100 un crédito de 38.400 euros para atender el gasto derivado de cuatro becas de turismo en 2017, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2017, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García .= rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL AUDITORIO PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL.

Con fecha 16 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en el Auditorio Palacio de Congresos El Batel, por un importe de 7.744,00 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-9331-2279957	7.744,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García .= rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 Y 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN MUNICIPALES.

Con fecha 16 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de mantenimiento de las líneas de alta tensión municipales, por un importe de 12.777,60 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017, 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017, 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	TOTAL
2017	04002-9331-2279913	febrero a diciembre	5.856,40 €
2018	04002-9331-2279913	enero a diciembre	6.388,80 €
2019	04002-9331-2279913	enero	532,40
			12.777,60 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García . = rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA CARNAVALES.

Con fecha 21 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación de la instalación de alumbrado extraordinario de carnavales, por un importe de 41.140 euros, iniciándose la instalación previsiblemente el 2 de febrero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-3381-2269901	41.140 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García .= rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES, CULTURALES Y ESPECTÁCULOS DEL “FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2017”.

El día 21 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Cultura, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de prensa, comunicación y difusión de las actividades musicales, culturales y espectáculos del “Festival la Mar de Músicas 2017”, por un importe de 16.940 euros y por un periodo ocho meses, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la tramitación anticipada del gasto para atender el contrato anteriormente mencionado y, en consecuencia, adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	07006-3340-2279966	16.940 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García . = rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. GASTO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE PARA CUSTODIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

El día 24 del mes en curso la Jefe de Patrimonio remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual, para proceder al arrendamiento de una nave para custodia de restos arqueológicos, por un período de un año, con inicio previsible el próximo día 16 de diciembre, y por un importe de 32.089,20 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del arrendamiento mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0022725.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016 (del 16 al 31 diciembre)	2017 (1 enero al 15 de diciembre)	TOTAL
07001-3261-202	1.337,05 €	30.752,15 €	32.089,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García . = rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO EN LA MAR (PLAN COPLA).

Visto el escrito que me remite el Jefe del Servicio de Extinción de Incendio y Protección Civil, en el que da cuenta de la subvención recibida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Plan Copla, según convenio suscrito el 23 de diciembre de 2015, y por un importe de 17.292,00 euros, procede generar los correspondientes créditos

presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso en la Tesorería municipal (DRI nº 2016.1.0001434.000), copia del convenio, estado de ejecución y listado de los ingresos recibidos en el concepto presupuestario 2016-4508003 *Voluntarios de protección civil*.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2016-03005-1350-2269961	Dietas Asociación Municipal de Voluntarios de Protección Civil	14.400,00 €
2016-03005-4360-214	Elementos de transporte.	2.892,00 €
	TOTAL	17.292,00 €

Estado de ingresos:

2016-4508003	Voluntarios de protección civil	17.292,00 €
	TOTAL	17.292,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 21 de noviembre de 2016.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA "ERASMUS+".

Visto el escrito de fecha 21 de noviembre que me remite el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, para el programa "Erasmus +", por un importe de 18.436,00 euros, según resolución de 29 de julio del Director General de Instituto de la Juventud, procede generar el correspondientes crédito presupuestario, para lo cual se acompañan las copias de dicha resolución, así como del ingreso en la tesorería municipal del 80% de la subvención concedida, INP nº 2016.3.0002802.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2016.07003.3373.48100: Premios, becas y pensiones de estudios e investigación
Importe: 18.436,00 €

Estado de Ingresos:

2016.49704: Programa de acción comunitario Erasmus +
Importe: 18.436,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 23 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García .= rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

13.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL.

Con fecha 21 de noviembre se recibió escrito de la Presidenta del
Instituto Municipal de Servicios del Litoral, solicitando la tramitación de una
modificación de crédito en el presupuesto de dicho organismo autónomo,
para atender el gasto de energía eléctrica del presente ejercicio. El
aumento de los créditos será con cargo a la aplicación presupuestaria
2016.02007.920.22200 y, cuyo documento contable de retención de
crédito para transferencias se acompaña (RC 2016.2.0000902.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre
partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación
jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede
ocasiona perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que
desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como
en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al
amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien
proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de
transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.02007.920.22200	Servicio de telecomunicaciones	1.200,00 €
	TOTAL	1.200,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.02007.920.22100	Energía eléctrica	1.200,00 €
	TOTAL	1.200,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García .= rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Con fecha 21 de noviembre se recibió escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de dicho organismo autónomo, para atender el gasto derivado de ejecución de actuaciones recogidas en programas propio de la ADLE y para apoyar proyectos de inserción laboral. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias y documentos contables de retención de crédito para transferencias que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
2016-02006-241A-203	2016.2.0002252.000
2016-02006-241A-204	2016.2.0002253.000
2016-02006-241A-22706	2016.2.0002254.000
2016-02006-241A-22602	2016.2.0002255.000
2016-02006-241A-22699	2016.2.0002256.000
2016-02006-241X-212	2016.2.0002257.000

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

2016-02006-241A-203	Arrendamiento maquinaria	1.949,00 €
2016-02006-241A-204	Arrendamiento material transporte	1.351,00 €
2016-02006-241A-22706	Estudios y trabajos técnicos	15.500,00 €
2016-02006-241A-22602	Publicidad y propaganda	3.000,00 €
2016-02006-241A-22699	Otros gastos	3.000,00 €
2016-02006-241X-212	Edificios y otras construcciones	2.700,00 €
	TOTAL	27.500,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

2016-02006-241A-13000	Retribuciones básicas	5.200,00 €
2016-02006-241A-13002	Otras remuneraciones	9.500,00 €
2016-02006-241A-16000003	Cuotas seguridad social	4.100,00 €
2016-02006-241A-48218	Otras transferencias	6.000,00 €
2016-02006-241A-22103	Combustibles y carburantes	700,00 €
2016-02006-241X-22199	Otros suministros	2.000,00 €
	TOTAL	27.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García . = rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS DE FORMACIÓN.

El día 23 de noviembre se recibió escrito del Director General de Régimen General e Interior, argumentando la necesidad de ampliar la dotación de los créditos destinados a reuniones, conferencias y cursos del programa de recursos humanos, con objeto de dar cumplimiento al Plan de Formación de los empleados municipales y de organismo autónomos de 2016. Dicha ampliación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.03001.9209.16200. Acompaña el documento contable de retención de crédito para transferencia (RC 2016.2.0022379.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como

en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-03001-9209-16200	Formación y perfeccionamiento del personal	4.500,00 €
TOTAL		4.500,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2016-03001-9209-2260903	Reuniones, conferencias y cursos.	4.500,00 €
TOTAL		4.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 23 de noviembre de 2016. = EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García .= rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Con fecha 17 de noviembre se recibe escrito del Inspector-Director de la Escuela Pública de Seguridad Pública, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2016, para la adquisición de diverso material técnico necesario en los cursos de formación del programa "Cartagena Cardioprottegida", así como de otro material diverso (chalecos, munición, mantenimiento de armas, etc.) destinado a la galería de tiro.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta los documentos contables de retención de crédito para transferencia número 2016.2.0021242.000 y 2016.2.0021243.000

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-03005-1321-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.500,00 €
2016-03005-1321-219	Otro inmovilizado material	500,00 €
TOTAL		10.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-03005-1321-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2016-03005-1321-2219999	Otros suministros	2.500,00 €
2016-03005-1321-2260600	Formación Policía Local	2.500,00 €
TOTAL		10.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 21 de noviembre de 2016. = Firmado, Francisco Aznar
García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

17. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA.

Visto que con fecha 10 de noviembre tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de D. Francisco Bernal Hernández, en su calidad de presidente de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, solicitando la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2016, con base en el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Entidades de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, firmado el 12 de diciembre de 2007 y por un periodo de 20 años.

RESULTANDO: Que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas en que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General 44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

CONSIDERANDO: Que se están cumpliendo los compromisos adoptados por parte de las Entidades de Conservación y de las Asociaciones Empresariales en el Convenio anteriormente citados, según puede entenderse a la vista de los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 41 de dichas Bases, el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Que la solicitud ha sido realizada por persona debidamente autorizada, según certificado del Secretario de la Asociación Cabezo Beaza expedido el 24 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO: Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2016 y puede llevarse a cabo de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documentos de retención de crédito nº 2016.2.0022842.000 y 2016.2.0023393 expedidos por la Oficina de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49. 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada por su representante legal.

Que aquélla está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, con Código de Identificación G30757496, una subvención por importe de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN EUROS (111.684,31 €), cantidad correspondiente a 2016, según lo establecido en el Convenio firmado, dándola por justificada con la documentación presentada con el escrito de petición.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro

General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

3.- Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el artículo 56.1 de las Bases, se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta abierta a nombre de la citada Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de noviembre de 2016. = Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18. GASTO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE PARA TALLER ARTERSANAL FORMATIVO DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.

El día 25 del mes en curso la Jefe de Patrimonio remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual, para proceder al arrendamiento de una nave para taller artesanal formativo de la Concejalía de Igualdad, por un período de un año, con inicio previsible el próximo día 16 de diciembre, y por un importe de 10.164,00 euros de renta anual, una fianza de 700,00 euros y pago a la inmobiliaria de 847,00 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del arrendamiento mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0022821.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016 (del 16 al 31 diciembre)	2017 (1 enero al 15 de diciembre)	TOTAL
07005-3261-202	423,50 €	9.740,50 €	10.164,00 €
07005-3261-84110	0,00 €	700,00 €	700,00 €
07005-3261-2269999	0,00 €	847,00 €	847,00 €
			11.711,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de noviembre de 2016. = Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA XXXVI EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

Con fecha 24 de noviembre se recibe escrito el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta de la recaudación en taquilla de la XXXVI edición del Cartagena Jazz Festival, cuyo importe financia los gastos de dicho festival, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia del ingreso de la recaudación en la tesorería municipal (DRI 2016.1.0007939.000), así como el estado de ejecución de dicho concepto de ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2016.07006.3340.2269909: Festival de Jazz
Importe: 17.253,90 €

Estado de Ingresos:

2016.344: Entradas a museos, exposiciones y espectáculos.
Importe: 17.253,90 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 28 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

20. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del suministro de columnas de alumbrado público, con un período de ejecución de dos meses, con inicio previsible el próximo día 12 de diciembre, y por un importe de licitación de 101.950 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0011779.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Del 12 al 31 de diciembre 2016	Del 1 de enero al 11 de febrero 2017
04002.1650.633	50.975	50.975

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 28 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

21. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED.

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del suministro de luminarias led, con un período de ejecución de dos meses, con inicio previsible el próximo día 12 de diciembre, y por un importe de licitación de 248.050 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0011778.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Del 12 al 31 de diciembre 2016	Del 1 de enero al 11 de febrero 2017
04002.1650.633	124.025	124.025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 28 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

22. HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 Y 2018 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA DEL "FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS".

El día 28 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Cultura, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de dirección y coordinación técnica del "Festival la Mar de Músicas ", por un importe de 40.000 euros y por un periodo un año, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación,

que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la tramitación anticipada del gasto para atender el contrato anteriormente mencionado y, en consecuencia, adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	07006-3340-2279966	36.666,63 €
2018	07006-3340-2279966	3.333,37 €
		40.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 29 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

23. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El pasado 5 de agosto, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio mantenimiento de infraestructuras de las escuelas infantiles municipales, por un importe de 238.164,52 euros y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de diciembre de 2016. El día 23 del mes en curso, el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, remite escrito informando de que se ha redactado un nuevo pliego de prescripciones técnicas, en el que se incorpora a la red de escuelas infantiles municipales la de La Palma, aumentando el importe del

servicio a 269.200,00 euros, con un plazo de ejecución de cuatro años y se estima la fecha de inicio del mismo el 1 de febrero de 2017. Se adjunta escrito del órgano de contratación, por el que comunica la suspensión de la licitación del contrato mencionado a objeto de incorporar dicha escuela infantil.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se derivan de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 5 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Que se adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2021 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	TOTAL
2017	07004-3233-2279946	febrero a diciembre	61.691,67 €
2018	07004-3233-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
2019	07004-3233-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
2020	07004-3233-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
2021	07004-3233-2279946	enero	5.608,33 €
			269.200,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

24.COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS DE CARTAGENA.

Con fecha 29 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Jefe de Extinción de Incendio, Salvamento y Protección Civil, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de vigilancia y salvamento en playas de Cartagena, por un importe de 881.000 euros y su ejecución se realizará durante el ejercicio 2017, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	03005-1350-2279956	881.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

25.COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO Y DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS DE INTERÉS GENERAL.

Con fecha 29 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Jefe de Extinción de Incendio, Salvamento y Protección Civil, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio sanitario y de ambulancias para eventos de interés general, por un importe de 40.000 euros y su ejecución se realizará durante el ejercicio 2017, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	03005-1350-2279956	40.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

26. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 A FIN DE HABILITAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA INVERSIONES EN CENTROS ESCOLARES.

Con fecha 29 de noviembre se recibió escrito del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad argumentando la necesidad de atender los gastos de inversiones en centros escolares, para el buen funcionamiento de los mismos, por lo que se precisa habilitar en el presupuesto los créditos adecuados a tal fin. La ampliación se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, acompañando los documentos contables de retención de crédito para transferir.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
2016-07004-3233-2279945	2016.2.0023158.000
2016-07004-3230-2279938	2016.2.0022933.000
2016-07004-3230-2279937	2016.2.0022932.000
2016-07004-3230-2279935	2016.2.0022931.000
2016-07004-3230-212	2016.2.0022930.000
2016-07004-3200-22603	2016.2.0022929.000
2016-07004-3230-2279936	2016.2.0023159.000

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

2016-07004-3233-2279945	Comedores escuelas infantiles	148.000,00
2016-07004-3230-2279938	Aumento potencia eléctrica y calefacción	96.500,00 €
2016-07004-3230-2279937	Mto. preventivo y adaptación inst. Eléctricas.	7.058,33 €
2016-07004-3230-2279935	Mto. Colegios públicos	82.900,00 €
2016-07004-3230-212	Edificios y otras construcciones	60.000,00 €
2016-07004-3200-22603	Publicación en diarios oficiales	1.086,93 €
2016-07004-3230-2279936	Mto. Instalaciones eléctricas	162.000,00 €
	TOTAL	557.545,26 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBE CRÉDITOS:

2016-07004-3230-622	Edificios y otras construcciones	49.000,00 €
2016-07004-3230-623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	13.072,85 €
2016-07004-3230-625	Mobiliario y enseres	6.000,00 €
2016-07004-3230-632	Edificios y otras construcciones	400.581,32 €
2016-07004-3230-633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	40.610,57 €
2016-07004-3230-635	Mobiliario y enseres	14.000,00 €
2016-07004-3231-623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.933,51 €

2016-07004-3231-633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.347,01 €
2016-07004-3231-635	Mobiliario y enseres	21.000,00 €
	TOTAL	557.545,26 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

PATRIMONIO

27. ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA PARA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

Esta Delegación ha conocido informe del Jefe de Museos y Arqueología sobre la necesidad del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena “Enrique Escudero de Castro” de continuar disponiendo de un almacén y un área de trabajo complementaria al propio Museo para la restauración de piezas y material procedente de las excavaciones arqueológicas de la ciudad y su término municipal, dado que era imposible, por falta de capacidad, custodiar y restaurar, en el sótano del Museo Arqueológico todo el material arqueológico de las excavaciones procedentes principalmente del Teatro Romano, Cerro del Molinete y PERI CA-4, por lo que ya en el año 2011 se suscribió contrato de arrendamiento de un local o nave en la que siguen estando los restos arqueológicos y sita en la parcela 137, de la Calle Bruselas del Polígono Industrial Cabezo Beaza cuya propietaria es la mercantil “DESAM CARTAGENA, S.L.”, como Espacio de Almacenaje y Restauración de los restos arqueológicos, por la necesidad de custodiar, ordenar y estudiar los materiales arqueológicos hallados.

Dicho contrato agotó su plazo de vigencia el pasado día 1 del mes de Septiembre de 2016, y es urgente la formalización de un nuevo contrato de arrendamiento del mismo local o nave ya que los restos arqueológicos municipales siguen custodiados en ella.

Que el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena pertenece al Sistema Regional de Museos de Murcia y es también depositario de bienes arqueológicos de titularidad autonómica.

Que siendo imprescindible el alquiler de la nave actualmente ocupada, se plantea, no obstante por el Técnico informante la conveniencia de disponer a corto o medio plazo un espacio alternativo de propiedad

municipal, con suficiente capacidad para acoger a todos los materiales, incluyendo los que han de encontrarse, teniendo en cuenta además que los restos deberán estar en las mejores condiciones de organización y accesibilidad para su estudio dado que en ocasiones son objeto de estudio y consulta por diversos investigadores.

Que siendo ingente la tarea de ser trasladados a otro espacio por su volumen y cantidad, puesto que en el local del Polígono Industrial “Cabezo Beaza” empieza a estar colapsado y quedará pronto también insuficiente por albergar mosaicos, a veces de hasta 40 metros, (como los de la Casa Salvius) y pinturas de hasta 4 metros de alto (Casa del Atrio de la Ínsula I, del Cerro del Molinete) columnas de grandes dimensiones, las miles de cajas ya clasificadas, así como un gasto considerable, se propone por ahora la formalización de nuevo contrato de arrendamiento de los sometidos a la legislación pública patrimonial y a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en la nave donde se encuentran los restos arqueológicos para la protección, custodia y rehabilitación de los restos arqueológicos al menos hasta que se pueda disponer de espacio municipal apropiado y se trasladen los restos para su catalogación y posterior musealización, por periodo de UN AÑO, con posible prórroga, en su caso.

Dado que el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles ha de regirse por la normativa de “Patrimonio de las Administraciones Públicas”, al estar excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, no se establece norma alguna para el supuesto de “arrendamientos” de las Administraciones Públicas, ha de aplicarse la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para la regulación del “arrendamiento de inmuebles” (artículos 122 y siguientes).

Que en concreto el artículo 124, 1 determina el procedimiento a seguir indicando que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público, salvo que, de forma justificada y por la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.”

Considerando, por último, que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de 2016, en la aplicación 2016/07001/3361/202, Arrendamiento de Edificios y otras construcciones del programa, Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-artístico, para la formalización del contrato de arrendamiento el próximo día 16 de Diciembre de 2016.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en materia de Patrimonio, de 16 de Junio de 2015,

así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, y la regulación contenida en la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria para las Entidades Locales, así como en lo previsto en la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos con las modificaciones introducidas posteriormente y en especial las contenidas en la Ley 4/2013 de Medidas de Flexibilización y Fomento del Mercado del Alquiler de Viviendas, de 4 de junio de 2013.

A la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO.- Que se apruebe la necesidad de proceder al arrendamiento de nave o local sito en el Polígono Industrial C/ Bruselas, parcela 137, con la mercantil "DESAM, CARTAGENA, S.L.", con C.I.F: B-30753875, cuyo representante legal es D. Salvador Pérez Martínez, con D.N.I. nº [REDACTED], para sirva de almacén para depósitos y custodia de restos arqueológicos procedentes de las excavaciones de la ciudad y su término municipal y , en aplicación de la legislación patrimonial contenida en el art. 124, 1, de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas el arrendamiento se haga mediante adjudicación directa a la mercantil "DESAM CARTAGENA, S. L." C.I.F: B-30753875, propietaria del referido bajo o almacén dadas las razones mencionadas de especial idoneidad del bien.

SEGUNDO.- Que las condiciones de dicho contrato de alquiler sean las siguientes:

1- El importe máximo anual de renta del contrato será de 26.520,00 €, más I.V.A. al 21%, que supone un gasto anual de 32.089,20 €.

2.- El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, tras la factura que presentará el arrendador telemáticamente en el Servicio de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los siete primeros días de cada mes. El abono, habrá de efectuarlo el Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la que es titular la mercantil propietaria del Local.

3.- Los gastos derivados de los suministros de luz y agua serán abonados por el arrendatario.

4.- El plazo de duración del arrendamiento será de UN AÑO con efectos económicos- administrativos desde su formalización. Se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que alcance una duración mínima de tres años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con treinta días de antelación, como mínimo a la fecha de terminación del contrato, o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. También el arrendatario podrá desistir del contrato una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días y sin abono de indemnización al arrendador con cantidad alguna por el tiempo de vencimiento adelantado.

5.- La renta podrá actualizarse, en la fecha en que se cumpla cada año de la vigencia del contrato de arrendamiento, conforme a la variación que experimente el I.P.C. interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre que dicho incremento sea informado por los servicios económicos municipales.

6.- Ambas partes en caso de incumplimiento podrán interponer demanda civil ordinaria en los Tribunales de Cartagena, renunciando a otros foros.

TERCERO:

Que se faculte a la Concejal Delegada de Patrimonio para la firma de los documentos necesarios y el contrato de arrendamiento referido.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán. = Cartagena, a 24 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

28. ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES ARTESANAL FORMATIVO ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.

Visto que el próximo día 2 de Enero de 2017 finaliza el plazo de CINCO AÑOS del contrato de arrendamiento de local ubicado en el Paraje del Porche, nº 20, de Vista Alegre que se suscribió con su propietario, [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] para llevar a cabo actividades del Taller Artesanal Formativo sobre Oficios de Restauración de Muebles y Tapizados promovido por la Concejalía de Igualdad.

Visto el informe remitido el 28 de octubre pasado por la Coordinadora de Igualdad sobre la necesidad de formalizar un nuevo contrato de arrendamiento de local para la realización en él actividades de Taller Artesanal Formativo dependiente de la Concejalía de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, y en el que se indica:

Que dicha Concejalía organiza, entre otras muchas acciones, un amplio programa de actividades que se enmarcan en diferentes talleres formativos para mujeres y hombres. Uno de los más acreditados es el Taller Artesanal de Restauración de Muebles y el de Tapizado, en distintas ediciones a lo largo del año. Estos cursos por su tradición y relevancia han llegado a convertirse en una acción formativa irrenunciable pues es en la actualidad fuente de aprendizaje de diferentes oficios muy demandados, que han generado notables oportunidades de empleo entre

desempleadas/os de larga duración, así como iniciativas de pequeños negocios, siendo habitualmente unas 70 personas las inscritas en cada uno de los turnos anuales de realización.

Que los Talleres Artesanales de Restauración de Muebles y Tapizado cuentan con una larga trayectoria, desde el año 2002 y son un medio de formación que garantiza el aprendizaje y el empleo.

Al inicio de la existencia de los talleres formativos estos se realizaban en aulas de formación de la propia Concejalía, teniendo que ser trasladados a otro espacio mayor en 2005.

Sobre el local en que ahora se realizan los talleres, el ubicado en Vista Alegre, se informa que en la actualidad no reúne las condiciones idóneas para la impartición de los talleres, por tener una vivienda colindante y por motivos estructurales debidos a la antigüedad del mismo.

Siendo importantísima la impartición de tres talleres de Restauración de Muebles y uno de Tapizado previstos para 2017 en un nuevo local que reúna mejores condiciones de espacio, y seguridad, así como no causar molestias a terceros colindantes con la actividad de restauración, tanto por los ruidos como el olor de los disolventes, decapantes y otros productos que requiere la actividad formativa, es por lo que la Concejalía de Igualdad ve la necesidad de contar con el arrendamiento de un nuevo local del que no se dispone en los Centros Municipales.

Visto que en busca de la especial idoneidad del local se ha encontrado un nuevo espacio a arrendar se ha localizado un local ubicado en la Calle Bucarest, nº 29 ,nave 4, del Polígono Industrial Cabezo Beaza, no existiendo viviendas particulares en la zona y que lo hace muy accesible desde la carretera de Torreciega o la Autovía A-30 para poder trasladar en los vehículos el mobiliario y los enseres que se utilizan en los Talleres, e igualmente poder efectuar la carga y descarga en la puerta del mismo Local.

Resultando que para el gasto del arrendamiento de local nuevo se cuenta en el Presupuesto General para 2016, consignación suficiente, correspondiente en la aplicación 2016/07005/2311/202 de "Arrendamientos de edificios y otras construcciones" que deberían mantenerse y actualizarse para el ejercicio 2017

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en materia de Patrimonio, de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, y la regulación contenida en la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación

supletoria para las Entidades Locales, así como en lo previsto en la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos con las modificaciones introducidas posteriormente y en especial las contenidas en la Ley 4/2013, de 4 de junio de 2013, de Medidas de Flexibilización y Fomento del Mercado del Alquiler de Viviendas.

Por la presente, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que se proceda a la rescisión del contrato de arrendamiento de local suscrito el 2 de Enero de 2012, con ██████████, como arrendador, por vencer la última prórroga en vigor, el 2 de Enero de 2017, habiéndole sido ya notificada la comunicación previa de la misma.

SEGUNDO: Que se apruebe contratar el arrendamiento de un nuevo local, desde el día 16 de Diciembre de 2016, (a fin de poder trasladar y acopiar la maquinaria, muebles, enseres y tapizados del local de Vista Alegre al nuevo local antes del día 1 de Enero) para realización de cursos del TALLER ARTESANAL de la Concejalía de Igualdad por plazo de UN AÑO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y que se considere la especial idoneidad del local a arrendar para la impartición y desarrollo del Taller Formativo de Restauración de Muebles y de Tapizado del local ubicado en calle Bucarest, nº 29, nave 4, del Polígono Industrial Cabezo Beaza, mediante adjudicación directa a la empresa "Chip-Digital, S.L." con CIF: B30674303, domiciliada en C/ Bratislava, 69/70, Polígono Industrial Cabezo Beaza -C.P. 30353, propietaria del nuevo local a alquilar y que reúne, a juicio del personal técnico de la Concejalía de Igualdad las condiciones suficientes y necesarias para cumplir el objeto del arrendamiento y ello con sujeción a la normativa vigente de Arrendamientos Urbanos, ya citada.

TERCERO: Que el arrendador deberá aportar previamente a la firma del contrato de arrendamiento certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, así como la escritura de propiedad del inmueble, no ser deudor con el Excmo. Ayuntamiento y póliza de seguro en vigor del local a arrendar. La renta anual pactada se abonará con cargo a la partida 2016/07005/2311/202, correspondiente a "Arrendamientos de edificios y otras construcciones" del Presupuesto Municipal del 2016, ya que se pretende que el contrato inicie su vigencia el día 16 de Diciembre, y en las siguientes condiciones:

1.- El precio anual, ajustado al valor de mercado, será de 10.164,00 €, (diez mil ciento sesenta y cuatro euros anuales), más IVA, pagaderos en 12 mensualidades de un importe de 700,00 € (setecientos euros) cada una, sobre el que será de aplicación la suma del 21% correspondiente al I.V.A, resultando un total mensual de 847,00 € (ochocientos cuarenta y siete

euros). Además será abonada por el arrendatario (Excmo. Ayuntamiento) una fianza al inicio de ejercicio de 2017, equivalente a una mensualidad de la renta de alquiler y otra mensualidad del mismo importe más I.V.A. para la mercantil "SIC.Gestión Inmobiliaria S.L." de Cartagena, también a abonar en Enero de 2017.

2.- El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, tras la factura que presentará el arrendador telemáticamente en el Servicio de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los siete primeros días de cada mes. El abono, habrá de efectuarlo el Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la que es titular la mercantil propietaria del Local.

3.- Los gastos derivados de los suministros de luz y agua serán abonados por el arrendatario.

4.- Se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que alcance una duración mínima de tres años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con treinta días de antelación, como mínimo a la fecha de terminación del contrato, o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. También el arrendatario podrá desistir del contrato una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días y sin abono de indemnización al arrendador con cantidad alguna por el tiempo de vencimiento adelantado.

5.- La renta podrá actualizarse, en la fecha en que se cumpla cada año de la vigencia del contrato de arrendamiento, conforme a la variación que experimente el I.P.C. interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre que dicho incremento sea informado por los servicios económicos municipales.

6.- Ambas partes en caso de incumplimiento podrán interponer demanda civil ordinaria en los Tribunales de Cartagena, renunciando a otros foros.

CUARTO:

Que se faculte a la Concejal Delegada de Patrimonio para la firma de los documentos necesarios y el contrato de arrendamiento referido.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán. = Cartagena, a 21 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

29. OTORGAMIENTO DE PRORROGA A LA MERCANTIL “J.S MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS, S.L.” ADJUDICATARIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDA POR LA OCUPACIÓN DE ALGUNAS ZONAS DE LA SUPERFICIE (ACERAS, VIALES, Y ESPACIOS LIBRES) DE CARTAGENA Y QUE TIENE COMO OBJETO LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO COMO MARQUESINAS, MUPIS, SEÑALES O POSTES DIRECCIONALES, PANELES INFORMATIVOS, DEPÓSITO DE PILAS USADAS, PUNTOS LIMPIOS, ETC Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS CON PUBLICIDAD.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 21 de Noviembre de 2014 se aprobó otorgar la adjudicación de la licitación por procedimiento ordinario de la autorización administrativa de dominio público constituida por la ocupación de algunas zonas de la superficie (aceras, viales, y espacios libres) de Cartagena y que tenía como objeto la reposición, mantenimiento y conservación de diferente mobiliario urbano como marquesinas, mupis, señales o postes direccionales, paneles informativos, depósito de pilas usadas, puntos limpios, etc y la explotación de los mismos con publicidad, a la mercantil “J.S MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS, S.L.” por plazo de DOS AÑOS, cuyo documento administrativo contractual se firmó el día 10 de Diciembre de 2014, fecha desde la que ha de computarse el plazo.

Visto que en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas de la autorización adjudicada, se disponía en la Base 3, DURACIÓN, REVERSIÓN Y REVOCACIÓN, párrafo primero: “El plazo de duración de la autorización administrativa será de dos años, a contar desde la firma del documento administrativo contractual, pudiendo ser prorrogado el mismo por otros dos años mas si hay acuerdo entre las partes para ello”.

Visto el escrito presentado por la mercantil adjudicataria el día 24 de Noviembre pasado en la que solicita la prórroga por DOS AÑOS más de la autorización concedida.

Visto el informe del Servicio de Infraestructuras en el sentido de que la mercantil adjudicataria está cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y del de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

Vista la procedencia jurídica de la prórroga por cuanto no existe personal suficiente en las Brigadas del Excmo. Ayuntamiento para acometer la reposición, mantenimiento y conservación del mobiliario urbano.

Considerando que aunque se ha comenzado a redactar un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas para licitar una concesión administrativa

de dominio público, que contenga más espacios del término municipal además otro tipo de mobiliario urbano y una mayor duración, es previsible que la licitación se extienda en el tiempo, aún por determinar.

Considerando que hasta tanto existiera un nuevo concesionario, es preciso y necesario que los elementos del mobiliario urbano que se contenían como objeto de la autorización de dominio público otorgada a la mercantil “J.S MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS, S.L.”, sigan siendo repuestos, mantenidos, conservados y en su caso trasladados entre distintos puntos de la ciudad.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 de Noviembre), en sus artículos 91 y 92, y teniendo parte de estos preceptos la condición de legislación básica, y por tanto, aplicables al patrimonio de las Entidades Locales por la presente, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE que acuerde:

PRIMERO: Conceder la prórroga por DOS AÑOS al periodo inicial que se cumple el próximo día 10 de Diciembre de 2016, en el bien entendido de que si con anterioridad al vencimiento del mismo (el 10 de Diciembre de 2018) hubiera seleccionado un nuevo adjudicatario de la concesión en trámite, se acudiría a lo previsto en la Base 4 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, párrafos 4 (sobre revocación o rescate unilateral o dejar sin efecto la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o se produjeran daños al dominio público o impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general...) y 5 (sobre el compromiso de abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de DOS MESES) a partir de la notificación del acuerdo...) Queda en vigor el resto del contenido de los Pliegos de la convocatoria, y las reflejadas en el Documento Contractual de 10 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO: Que el canon será revisado anualmente (2017 y 2018) con efectos de 1 de Enero de los dos años de prórroga, aplicándose la tasa de variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C) fijado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

TERCERO: Asimismo la mercantil adjudicataria habrá de someterse a las indicaciones Técnicas y de Seguridad que se hagan por los Servicios Técnicos Municipales para el desarrollo de la actividad en el plazo prorrogado, si estas fueran diferentes a las de los ejercicios de 2015 y 2016.

CUARTO: Que dicha autorización no será transmisible puesto que se basa en las especiales circunstancias del autorizado con experiencia en la restauración e implantación en la Plaza, y podrá ser revocada por la Administración Municipal, en cualquier momento por razones de interés público,

QUINTO: La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos exigibles serán por cuenta de la mercantil autorizada que se compromete a utilizar el bien según su naturaleza, así como de entregarlo en su día en perfecto estado de conservación. También asumirá la sociedad autorizada la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo formalizar una póliza de seguro que cubra a todo riesgo la edificación e instalaciones del objeto de la autorización de forma suficiente, así como tener actualizada la póliza de responsabilidad civil para usuarios para los dos siguientes ejercicios.

SEXTO: La extinción de la autorización se producirá por el paso del transcurso del plazo de DOS AÑOS de la prórroga, en su caso, o anteriormente, si sobrevinieran causas de interés público, o no fuere utilizado el dominio público a los fines autorizados, o lo fuere de forma deficiente.

SÉPTIMO.- Se faculta a la SRª Concejala Delegada de Patrimonio para la firma de la Adenda y los documentos necesarios para formalizar dicho acuerdo.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverá.= Cartagena a 25 de Noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

30. ACEPTACIÓN CESIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE UNA VIDEOTECA CON MÁS DE 3.600 HORAS DE FILMACIÓN, OFRECIDA POR LA MERCANTIL ONLYCABLE, S.L.U TELECARTAGENA.

Esta Delegación ha conocido el escrito de 8 de noviembre de 2016, del, Sr. Director General de Régimen Interior y Régimen General, D. Cayetano Tornel Cobacho, por el que informa que habiéndose recibido en esa Concejalía y en el Servicio de Archivo Municipal, propuesta de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, realizada por ONLYCABLE, S.L.U. TELECARTAGENA de su VIDEOTECA desde 1987, con más de 3600 horas de filmación, que suponen un amplio e interesante archivo documental.

Visto el extraordinario valor que todo lo anterior tiene para la Ciudad de Cartagena y por tanto, para el Archivo Municipal, es por lo que sería conveniente aceptar el ofrecimiento.

Gestionados los contactos previos por el Archivo Municipal sobre el contenido a ceder, se le atribuye un importantísimo valor especialmente cultural, social y sentimental dadas las características del mismo por la cantidad de horas de filmación contenidas en las cintas.

Conocido el informe emitido por los técnicos municipales Técnico del Archivo y el Jefe de Archivo y Publicaciones en el que, en resumen exponen lo siguiente:

"La emisora local de televisión por cable "ONLYCABLE, S.L.U. TELE CARTAGENA", en adelante Telecartagena, empezó su andadura en 1987. Desde entonces a través de su diversa programación, ha venido recogiendo en imágenes el acontecer diario de la Ciudad y sus protagonistas, durante los ya, cerca de 30 años de andadura.

Cuando Telecartagena nos ofrece la posibilidad de recepcionar su amplio archivo documental, repartido en los diversos formatos UMATIC, BETCAM, DVCAM Y VHS, vimos desde este Archivo Municipal, la posibilidad en primer lugar, de preservar las imágenes y por otro lado, digitalizándolas, el poder ofrecer y facilitar la consulta de los mismos, tanto al público en general, como a los investigadores. En definitiva a los ciudadanos.

Y más pensando que en los formatos antes descritos, corren ya un serio peligro de grabación y reproducción, por lo que lo más importante es el poder digitalizarlos para su preservación futura.

Es por ello que las más de 3600 horas de grabación, debemos recepcionarlas lo antes posible, una vez firmado el Acta de cesión gratuita y comenzar la tarea de digitalización, para después poder describirlas.

Por todo ello, vemos necesario que por el Ayuntamiento, se acepte tal cesión y se realicen todos los trámites para la misma."

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según los artículos, 9. 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y lo establecido en los artículos 9-1 y 12-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, en concreto el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, en materia de competencia de la Junta de Gobierno Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1.- Aceptar la cesión ofrecida por “ONLYCABLE, S.L.U. TELECartagena”, al que se ha hecho mención, más de 3600 horas de filmación desde 1987, cuando se reciba formalmente el mismo, que irá evaluándose y organizándose por los Técnicos municipales competentes.

2.- Proceder a la digitalizándose pormenorizadamente y a la elaboración de instrumentos de descripción en dicho formato para su consulta y difusión.

3.- Aprobar los términos del Acta de cesión, que se acompaña a esta Propuesta, para la aceptación de las cintas en su conjunto.

4.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya, para suscribir cuantos documentos fuesen precisos para la formalización de esta cesión.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán = Cartagena, a 25 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal.

ANEXO I

ACTA DE CESIÓN DE CINTAS DE VIDEOTECA (3.600 HORAS) ENTRE TELECartagena Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CONDICIONES DE LA MISMA Y PARA LA DIGITALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE SU ARCHIVO DE IMÁGENES

En Cartagena, a de Diciembre 2016

De una parte, D. José López Martínez, mayor de edad, con DNI , en nombre y representación y en calidad de Alcalde-Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con sede en C/ San Miguel, 8, 30201, Cartagena, y con CIF P3001600-J. En adelante, AYUNTAMIENTO.

Y de otra, ONLYCABLE, S.L.U. TELECartAGENA, con domicilio social en Cartagena (Murcia), calle....., y CIF, representada en este acto por D....., mayor de edad, con DNI N°, y con sede en Cartagena, calle..... en su condición de, según consta el la escritura autorizada por el Notario deD.-.....el dían°de su protocolo. En adelante, TELECartAGENA

Ambas partes reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente acta de cesión de material de videoteca, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que TELECartAGENA, como emisora local de televisión por cable, empezó su andadura en 1987, a través de diversos programas, entrevistas, reportajes e informativos, en los cuales ha venido recogiendo en imágenes todo lo acontecido en la Ciudad y sus Protagonistas, durante estos cerca de 30 años. Por ello, ahora dispone de un amplio archivo documental compuesto de alrededor de 3600 horas de filmación, repartidos en los formatos UMATIC, BETECAM, DVCAM, VHS (VIDEOTECA) y que interesa preservar y tratar de facilitar la consulta de aquella por parte de investigadores y ciudadanos.

Que debido a los avances tecnológicos registrados durante este tiempo en los sistemas de grabación y reproducción, una gran parte de este archivo corre peligro de convertirse en inaccesible e incluso de perderse, si no se toman las medidas técnicas oportunas y se procede a su digitalización.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante lo expuesto en el apartado II, está muy interesado en que se le ceda la citada VIDEOTECA para proceder a la organización de la misma, digitalizarla y elaborar instrumentos de descripción en la medida en que vaya siendo pormenorizada, ya que aportarán imágenes de acontecimientos importantes de los últimos treinta años para su consulta por ciudadanos, investigadores, agentes sociales, etc.

Que siendo de interés de TELECartAGENA el proceder a ceder la VIDEOTECA e interesando al AYUNTAMIENTO su cesión, es por lo que, llegando previamente a un acuerdo, de cesión del material grabado en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de la presente es la cesión de la VIDEOTECA por parte de TELECARTAGENA al AYUNTAMIENTO de esta Ciudad en la que se contienen 29 años de historia con noticias en imágenes desde la primera emisión en 1987.

SEGUNDA.- La propiedad de dichos archivos, son de Onlycable, S.L.U. TELECARTAGENA.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO, según vaya digitalizando y catalogando los fondos que componen la VIDEOTECA, irá subiendo a la Web del Archivo, los citados fondos, para el acceso a los investigadores y el público en general, con fines culturales o de difusión de la Ciudad, conviniendo la cita o referencia de la cesión en el uso público de esta material de la siguiente manera:

“Ayuntamiento de Cartagena (Colección VIDEOTECA TELECARTAGENA)”

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO estará obligado a satisfacer todos los gastos necesarios para el uso y conservación de la VIDEOTECA, siendo de su única y exclusiva responsabilidad cualquier contingencia, siniestro y/o daño que pudiera sufrir la VIDEOTECA durante el proceso de catalogación y digitalización de la misma.

QUINTA.- El AYUNTAMIENTO se obliga a catalogar la totalidad de los fondos que contiene la VIDEOTECA conforme a los criterios de descripción internacionalmente aceptados.

De esta forma que, el AYUNTAMIENTO, tras el proceso de catalogación, facilitará un listado de los fondos que contiene la VIDEOTECA. Dicho listado será incorporado como parte inseparable a la presente ACTA como Anexo I. De la misma manera, entregará una copia de los documentos digitalizados, permitiendo con ello una mayor agilidad de la emisora local en la documentación de noticias y reportajes.

SEXTA.- La presente cesión de uso debe entenderse sin perjuicio de la obligación del AYUNTAMIENTO de cumplir escrupulosamente con la normativa sobre Propiedad intelectual, obteniendo, en su caso, las oportunas licencias de los titulares de los correspondientes derechos y, sin que el AYUNTAMIENTO pueda dar otro uso a la VIDEOTECA que el expresamente indicado en este ACTA. Cualquier persona, física, jurídica, empresa, televisión, entidad, organización con o sin ánimo de lucro, organismo o administración que requiera la utilización de fragmentos de dicho archivo para su uso o difusión, deberá contar con la autorización expresa de TELECARTAGENA, que en todo caso mantendrá los derechos de propiedad, de copia y explotación.

El AYUNTAMIENTO deberá facilitar copia a TELECARTAGENA en la tecnología digital de MPGE-4, todos los fondos, conforme se vayan digitalizando los mismos.

Así, el AYUNTAMIENTO se obliga a restaurar aquellos fondos cedidos cuyo estado de conservación lo aconseje.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan expresamente que junto a los fondos VIDEOGRÁFICOS cedidos, TELECartagena podrá facilitar al AYUNTAMIENTO, en el futuro, más fondos videográficos de programación, así como grabaciones de espacios publicitarios televisivos, fotografías, publicaciones escritas, recortes de prensa e impresos relacionados con TELECartagena.

En el supuesto de facilitarse en el futuro al AYUNTAMIENTO el material indicado en el párrafo anterior, las obligaciones y derechos respecto a ellos serán los mismos que los establecidos en la presente, salvo que expresamente se acuerde una cosa diferente entre las partes.

OCTAVA.- Las partes, con objeto de hacer un seguimiento del cumplimiento y desarrollo de lo ahora acordado, constituirán una Comisión de Seguimiento de este acuerdo, formada por dos (2) personas que serán designadas de forma paritaria por el AYUNTAMIENTO y TELECartagena, en el momento oportuno.

NOVENA.- Será causa de resolución de la cesión de uso la finalización del proceso de digitalización, el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación por cualquier otra causa legalmente prevista.

DÉCIMA.- Por lo que afecta a descripción de los fondos cedidos, el plazo de ejecución aún por determinar, que se comunicará a TELECartagena en el primer trimestre de 2017, aunque mientras que el uso de aquellos se concretan, tendrá un carácter indefinido.

ONCEAVA.- Se podrán realizar cuantas acciones vayan dirigidas a dar a conocer los archivos digitalizados, tanto por parte del Ayuntamiento como de TELECartagena, o entre ambos.

DOCEAVA.- En lo no establecido en este Acta, será de aplicación lo estipulado en el Código Civil, Libro IV, Título X, Capítulo I, relativo al Comodato, artículos. 1.741 a 1752.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo mediante ACTA DE CESIÓN, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= D. José López Martínez

TELECARTAGENA.-= D.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

31. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (ASTEAMUR) PARA LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE DE LA PARCELA EG-2, SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL CABEZO BEAZA DESTINADO A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE NIÑOS AUTISTAS.

Por parte de la Concejalía de Educación se comunico la conveniencia de la renovación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Región de Murcia (ASTEAMUR) remitiendo a su vez el escrito de la representante de la Asociación por el que insta la renovación del referido Convenio suscrito el día 19 de Diciembre de 2012, (cuya duración lo era por cuatro años, que están próximos a cumplirse), para la cesión del uso del inmueble municipal situado en la Avenida Luxemburgo del Polígono Industrial del Cabezo Beaza, con una superficie total de 564.30 m² para destinarse íntegramente y con carácter exclusivo a la realización de Talleres de recuperación y/o rehabilitación de niños autistas.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento es titular de parte de la parcela EG-2, sita en la Avenida de Luxemburgo del Polígono Industrial “Cabezo Beaza” sobre la que se ubica el Edificio de Centro de Educación Infantil (guardería) edificado, de planta baja y patio, con una superficie total de 564,30 m², de los que 201,36 lo son del edificio, distribuido en diferentes estancias y 362,94 m². de patio, para la prestación en el mismo del servicio socio-educativo propio de un Centro de Atención a la Infancia.

Vista la petición antedicha de la suscripción de la renovación del Convenio de Colaboración aludido, que se finaliza el próximo día 19 de diciembre de 2016, y que fue aprobado en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de Diciembre de 2012, a favor de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de la Región de Murcia (ASTEAMUR), para la realización de talleres y terapias de menores de la misma en el Centro.

Considerando el interés social del objetivo de la Asociación mencionada (ASTEAMUR), y que el local municipal ya fue concebido para la prestación de un servicio socio-educativo de atención a la infancia, y que según indica la representante de la Asociación el Centro fue acreditado como Centro de Atención a la Discapacidad y Atención Temprana por la

Consejería de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el mes de Julio de 2014.

Considerando que han sido invertidos en el inmueble municipal cedido unos 60.000 € por la Asociación ASTEAMUR, en mejoras de ampliación, acondicionamiento y adaptación de las aulas (en parte financiadas públicamente) y que desde el año de inicio de la ocupación del local en 2012, a la actualidad ha aumentado el número de socios de 42 a 82, con una atención real de 92 niños y jóvenes con autismo.

Considerando que es posible realizar una prórroga del Convenio de hasta de cuatro años, según el artículo 49, h) 2. y 51.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en vigor desde el 2 de Octubre de 2016.

El Concejal de Área que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se suscriba con la Asociación de PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA de la Región de Murcia (ASTEAMUR) una prórroga inicial del Convenio de Colaboración firmado el día 19 de Diciembre de 2012 por plazo de DOS AÑOS más, es decir hasta Diciembre de 2018, anotando en el mismo una adenda en este sentido y que en su caso podrá ser prorrogada por DOS AÑOS más, al finalizar los dos primeros.

SEGUNDO: El texto del Convenio será el mismo suscrito el 19 de Diciembre de 2012, con la adición de la prórroga por DOS AÑOS, y de una posible nueva prórroga por dos años más al alcanzar la nueva fecha de extinción del Convenio que se hará de forma automática si antes de la expiración no se denuncia por alguna de las partes con una antelación de al menos DOS MESES.

TERCERO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya para la firma del la adenda al Convenio de Colaboración referido.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 23 de Noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ESTADÍSTICA

32.MODIFICACIÓN DE NOMBRE A DIVERSAS VÍAS URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

33.ADHESIÓN AL CONVENIO TIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas estamos obligadas a implantar una transformación digital en nuestra actuación. En concreto, la Ley 39/2015 señala que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Esta obligación general se desarrolla a lo largo de la ley, estableciendo derechos y obligaciones concretos:

- derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14).
- derechos del ciudadano como interesado (artículos 13, 28, 53 y 66)
- identificación y forma de los interesados en el procedimiento (artículos 9 a 11 y 5 y 6).
- derechos de asistencia de los interesados (artículos 12 y 13).
- derechos de información (artículo 21.4, 27.3 y disposición adicional 4ª).
- registros electrónicos (artículo 16).
- archivo de documentos (artículo 17).
- tramitación electrónica de los procedimientos (artículos 30, 41 a 43 y 70).

En el ejercicio de tales derechos, las Administraciones Públicas tenemos obligación de contar con un punto de acceso general electrónico; a tener regulados los sistemas de identificación y firma electrónica, la representación del interesado y los registros electrónicos de apoderamientos; a adaptar las oficinas de registro y atención al ciudadano a oficinas de asistencia en materia de registro y a identificar la oficina más próxima a domicilio; a la publicación de los códigos seguros de verificación y facilitar la información sobre procedimientos, plazos máximos y efectos del silencio; a disponer de un sistema de notificación electrónica; registrar y

archivar electrónicamente; garantizar un funcionamiento electrónico interno y a trabajar electrónicamente con todas las Administraciones de manera coordinada e interoperable. Todo ello a partir de la entrada en vigor de las citadas Leyes 39/2015 y 40/2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Cuarta de la Ley 39/2015.

Para la consecución de tales obligaciones, la Administración General del Estado ha creado unas herramientas de sistemas y aplicaciones como [Cl@ve](#), (Sistema de identificación de firma electrónica); Apoder@: Registro electrónico de apoderamientos (REA); Habilit@: registro de empleados públicos habilitados; GEISER/SIR (solución de registro electrónico); Inside y Archive (documento, expediente y archivo electrónico; Plataforma de Intermediación de Datos (PID); Notific@ (notificaciones electrónicas); SIA (Sistema de Información Administrativa)....

Para el acceso a tales plataformas por parte de las entidades locales de la Región de Murcia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), han firmado un convenio de colaboración, publicado en el BORM de 18 de febrero de 2016, según el cual, las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueden ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro. Todo ello con el fin de que las entidades locales demos cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que, en el caso de que la Administración General del Estado haya creado una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estamos obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 22 de octubre de 2016, se ha publicado en el BORM la Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia.

Constan en el expediente los informes técnicos y jurídicos favorables a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a las cláusulas del Acuerdo Tipo.

Es por ello que en virtud de todo lo anteriormente expuesto y en el

ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La adhesión al Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Cartagena de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Cartagena podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

- Sistema de Interconexión de Registros.

- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

- Red SARA

e) A efectos de representación:

- Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso del Ayuntamiento de Cartagena a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso del Ayuntamiento de Cartagena son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y

cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al Ayuntamiento de Cartagena, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena asume las siguientes obligaciones:

i) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

ii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

iii) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

iv) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

v) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

vi) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

vii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

viii) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

ix) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

x) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán “Carta de Servicios” de la solución tecnológica correspondiente.

xi) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

xii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

xiii) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

xiv) Para la plataforma de Interoperabilidad.

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el

desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública y dos miembros designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Décima primera.- Modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Décima segunda.- Régimen Jurídico

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Décima tercera.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA: Proponer al Excmo. Sr. Alcalde-presidente que los miembros de la Comisión de Seguimiento del Ayuntamiento de Cartagena, según Cláusula Séptima, sean el Jefe del Centro de Proceso de Datos y un Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas experto en materia de Administración Electrónica.

TERCERA: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-presidente para la firma del presente Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 14 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

34. APROBACIÓN DE CÓDIGOS SEGUROS DE VERIFICACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas, estableciéndose en su apartado 2 que:

“2. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.”

El apartado 3 del citado artículo, establece así mismo las siguientes reglas de validez de expedición de copias:

“Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, las Administraciones Públicas deberán ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, así como a las siguientes reglas:

a) Las copias electrónicas de un documento electrónico original o de una copia electrónica auténtica, con o sin cambio de formato, deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

b) Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte

no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

c) Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

d) Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la Administración o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

A estos efectos, las Administraciones harán públicos, a través de la sede electrónica correspondiente, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.”

Consta en el expediente informe Técnico de fecha 25 de noviembre de 2016 e informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2016 del siguiente contenido literal:

“Es por ello que es de obligado cumplimiento, publicar en la sede electrónica municipal el sistema de verificación utilizado por el Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, para que los ciudadanos puedan comprobar la autenticidad de las copias en papel de documentos electrónicos, así como las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte, que se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico en poder de la Administración, que expedirá el órgano administrativo competente, o mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

*Consta así mismo informe Técnico de fecha 25 de noviembre de 2016, según el cual, en el Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, los Códigos Seguros de Verificación ya existen en la actualidad. Se utiliza para componer los códigos seguros de verificación (CSV), un algoritmo de generación de códigos totalmente aleatorios que garantiza la disociación entre el documento y el CSV al que está vinculado. Los CSV generados en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos son de 16 caracteres. Se obtienen 16 números aleatorios, de rango 1 a 34, que se corresponden con la posición de 16 letras concretas dentro del conjunto de caracteres siguiente:
ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ123456789.*

En virtud de lo expuesto, procede la aprobación por el gobierno municipal, del sistema de verificación que garantiza la autenticidad y validez de las copias electrónicas o en papel que se expidan a los ciudadanos por el órgano competente, por el que se genera el código seguro de verificación, para su publicación en la sede electrónica municipal.”

En virtud de lo expuesto, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa en vigor, particularmente en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su modificación según Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; así como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo desarrollan, y en cumplimiento de la obligación que nos exige a las Administraciones Públicas la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación del sistema de verificación del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, para garantizar la validez y autenticidad de las copias que se expidan en electrónico o en papel, por el órgano competente del Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento del artículo 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de modo que para componer los códigos seguros de verificación (CSV), se utiliza un algoritmo de generación de códigos totalmente aleatorios que garantiza la disociación entre el documento y el CSV al que está vinculado, siendo los CSV generados de 16 caracteres, de donde se obtienen 16 números aleatorios, de rango 1 a 34, que se corresponden con la posición de 16 letras concretas dentro del conjunto de caracteres siguiente: ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ123456789.

SEGUNDO: Su publicación en la sede electrónica municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=
En Cartagena, a 28 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco
Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

35. EXPROPIACIÓN DE FINCA SITA EN CALLE [REDACTED], CALIFICADA COMO ESPACIO LIBRE DEMANIAL.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente de expropiación de finca sita en calle [REDACTED] así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“Con fecha 9 de noviembre de 2015, se solicita por parte de los propietarios de un solar sito en calle [REDACTED], la expropiación del mismo, tratándose de una actuación aislada en suelo urbano.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Arquitecta del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, en el que hace constar, la elaboración de la relación de bienes y derechos a expropiar, que se describen:

“ Referencia catastral [REDACTED]
Superficie: 110 m2. según medición sobre cartografía actualizada.
Finca registral [REDACTED] (R.P. nº [REDACTED] de Cartagena)
Norma. Suelo urbano consolidado incluido en el ámbito de [REDACTED], destinado a espacio libre de carácter demanial.
El valor de los terrenos incluido el 5% del premio de afección, es de 40.473,20.-€”
Se adjunta documentación gráfica.

La finca objeto del presente acuerdo es la que se describe:

“DESCRIPCIÓN: Urbana. Vivienda, HOY SOLAR, tipo dúplex, construida sobre un solar de ciento dieciocho metros y veintidós decímetros cuadrados, situada en la diputación de [REDACTED], de este término municipal. Ocupa la edificación una superficie total construida, computando la planta baja y la planta de piso de ciento seis metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta y nueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, finca descrita con el número uno; Sur, la finca que se describe a continuación con el número tres; Este, calle en proyecto; y Oeste, resto de finca de donde se segregó la finca matriz.

INSCRIPCIÓN: Finca nº [REDACTED], inscrita al tomo [REDACTED] Libro [REDACTED], folio [REDACTED], [REDACTED] Sección del Registro de la Propiedad nº [REDACTED] de Cartagena.

CARGAS: Se encuentra libre de cargas.

TITULARIDAD: Le pertenece a [REDACTED], por título de compra otorgado en Cartagena ante el Notario D. Juan Romero-Girón Deleito, el 26 de mayo de 1982.

Consta en el expediente Retención de Crédito de fecha 16 de noviembre de 2016, nº 2016.2.0021687.000 por el importe de 40.473,20.-€, para efectuar la expropiación de la finca de referencia.

Consta asimismo comparecencia de los titulares de la finca, prestando la conformidad al Justiprecio fijado para la finca.

Resultando que el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la expropiación descrita con anterioridad, registral nº 61.825, mediante la correspondiente Acta de pago y ocupación, aprobando el justiprecio en la cuantía de 40.473,20.-€ incluido el premio de afección.

Segundo.- Facultar al Director General de Urbanismo para formalizar el presente acuerdo mediante el otorgamiento de los citados documentos o cuantos fueren precisos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de noviembre de 2016.= EL ALCALDE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

36. EXPROPIACIÓN DE FINCA SITA EN CALLE [REDACTED] [REDACTED], CALIFICADA COMO ESPACIO LIBRE DEMANIAL.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente de expropiación de finca sita

en calle [REDACTED], así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“Con fecha 17 de marzo de 2014, en virtud de providencia del Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras se inicia, a petición de los propietarios, expediente de expropiación de finca sita en calle [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], calificada como ESPACIO LIBRE DEMANIAL.

La finca objeto del presente acuerdo es la que se describe:

“DESCRIPCIÓN: Urbana. Vivienda, HOY SOLAR, tipo dúplex, construida sobre un solar de ciento dieciocho metros y veintidós decímetros cuadrados, situada en la diputación de [REDACTED], de este término municipal. Ocupa la edificación una superficie total construida, computando la planta baja y la planta de piso de ciento seis metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil en vivienda de cuarenta metros y veintiún decímetros cuadrados, más un garaje de quince metros y treinta y siete decímetros cuadrados de superficie construida y once metros sesenta y dos decímetros cuadrados de superficie útil.

Linderos: Norte, finca propiedad de [REDACTED]; Sur, otra vivienda del mismo; Este, calle en proyecto; y, Oeste, resto de finca de donde fue segregada la finca matriz.

INSCRIPCIÓN: Finca nº [REDACTED], inscrita al tomo [REDACTED], Libro [REDACTED], folio [REDACTED], [REDACTED] Sección del Registro de la Propiedad nº [REDACTED] de Cartagena.

CARGAS: Se encuentra libre de cargas.

TITULARIDAD: Le pertenece a [REDACTED], por título de compraventa otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D Juan Romero Girón Deleito, el 27-5-1982, nº 370 de su protocolo.”

Consta informe técnico en el expediente, de fecha 28 de octubre de 2016, de calificación y valoración de la finca a expropiar, siendo:

Norma: Suelo Urbano consolidado incluido en el ámbito de [REDACTED], destinado a espacio libre de carácter demanial.

Superficie: 112 m2. según medición sobre cartografía actualizada.

La valoración se estima en la cantidad de **41.209,07.-€**, incluyendo el 5% de premio de afección.

Consta en el expediente Retención de Crédito de fecha 23 de noviembre de 2016, nº 2016.2.0022515.000 por el importe de 41.209,07.-€, para efectuar la expropiación de la finca de referencia.

Consta asimismo escrito de los interesados en el expediente, prestando la conformidad al Justiprecio fijado para la finca.

Resultando que el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa dice que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la expropiación descrita con anterioridad, registral nº 61.823, mediante la correspondiente Acta de pago y ocupación, aprobando el justiprecio en la cuantía de 41.209,07.-€

Segundo.- Facultar al Director General de Urbanismo para formalizar el presente acuerdo mediante el otorgamiento de los citados documentos o cuantos fueren precisos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de noviembre de 2016.= EL ALCALDE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

37. EXPROPIACIÓN DE FINCA SITA EN CALLE [REDACTED], CALIFICADA COMO VIAL DEMANIAL.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente de expropiación de finca sita en calle [REDACTED], así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Con fecha 16 de septiembre de 2015, se solicita por parte de los propietarios de un solar sito en calle [REDACTED], la expropiación del mismo, por cuanto el planeamiento vigente lo califica como vial, actuación aislada en suelo urbano.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Arquitecta del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, del que se desprende que, en aplicación del planeamiento, queda legitimada la utilidad pública y necesidad de ocupación para los fines de

expropiación, por ser suelo urbano consolidado no incluido en unidad de actuación y destinado a vial demanial.

Los bienes objeto de expropiación son:

“Trozo de terreno situado en [REDACTED] de este término, de figura rectangular midiendo ocho metros de frente por veinte metros de fondo o sea ciento sesenta metros cuadrados.(140 m2. según medición sobre cartografía actualizada). Linda este o frente, [REDACTED]; Norte o derecha entrando, bajada de agua; y Sur y Oeste, resto de donde se segregó.

Inscripción: Finca registral nº [REDACTED], inscrita en el Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED], folio [REDACTED] Sección del Registro de la Propiedad nº [REDACTED] de Cartagena.

Cargas: No tiene.

Titularidad: Les pertenece a [REDACTED], por título de compraventa otorgada ante el Notario D. Antonio López Fando Rodríguez el 16 de abril de 1971.

Referencia Catastral: (incluido en/próximo a): [REDACTED]

El valor de los terrenos incluido el 5% del premio de afección, es de 35.988,54.-€”

Se adjunta documentación gráfica.

Consta en el expediente Retención de Crédito de fecha 16 de noviembre de 2016, nº 2016.2.0021684.000 por el importe de 35.988,54.-€, para efectuar la expropiación de la finca de referencia.

Consta asimismo comparecencia de los titulares de la finca, prestando la conformidad al Justiprecio fijado para la finca.

Resultando que el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la expropiación descrita con anterioridad, registral nº 43.322, mediante la correspondiente Acta de pago y ocupación, aprobando el justiprecio en la cuantía de 35.988,54.-€ incluido el premio de afección.

Segundo.- Facultar al Director General de Urbanismo para formalizar el presente acuerdo mediante el otorgamiento de los citados documentos o cuantos fueren precisos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de noviembre de 2016.= EL ALCALDE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

38.MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PAGO EN RELACIÓN CON LA EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA 12 INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE SISTEMA GENERAL VIARIO DENOMINADO EJE TRANSVERSAL.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente de expropiación de Parcela nº 12 incluida en el ámbito del Sistema General denominado Eje Transversal, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“La Comisión de Gobierno Municipal aprobó el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes afectados por el Sistema General Viario denominado Eje Transversal, entre los que se encuentra la parcela nº 12, propiedad de [REDACTED]

En dicho proyecto se preveía que el justiprecio para la finca de referencia se efectuaría mediante la asignación de aprovechamiento urbanístico en el sector LD-2.

A tal efecto, en fecha 1 de abril de 2008, se suscribe Acta de Pago y Ocupación de los terrenos objeto de expropiación, que tienen una superficie de 2.380,00 m²., siendo el justiprecio de 99.976,60.-€, materializados de la siguiente forma:

- La cantidad de 85.680,00.-€ mediante aprovechamiento urbanístico en el Sector LD-2, que equivalen a 2.380 m² brutos en dicho sector.
- El importe de 14.296,60.-€, correspondiente a la valoración de los vuelos, mediante transferencia bancaria.

Resultando que por los propietarios expropiados se presenta escrito en fecha 11 de noviembre de 2016, solicitando el pago en metálico de la cantidad correspondiente al aprovechamiento urbanístico de 2.380 m² en el Sector LD-2, dado que dicho planeamiento se encuentra a día de la fecha, sin desarrollar.

Resultando que consta en el expediente retención de crédito, por la cantidad de 85.680.-€, mediante documento de fecha 23 de noviembre de 2016, nº 2016.2.0022517.000, a favor de los expropiados.

Considerando que los terrenos expropiados correspondiente a la Parcela 12, de 2.380 m2., se encuentran inscritos a favor del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad nº ■ de Cartagena, con el nº ■, obrante en el Libro ■, folio ■ Sección.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar las condiciones de pago del justiprecio de la finca registral 88.419, que figuran en el Acta de de Pago y Ocupación suscrita el 1 de abril de 2008, y se abone la cantidad pendiente de materializar en dicha Acta, que asciende a 85.680,00.-€ mediante su pago en metálico.

Segundo.- Facultar al Director General de Urbanismo para formalizar el presente acuerdo mediante el otorgamiento de los citados documentos o cuantos fueren precisos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de noviembre de 2016.= EL ALCALDE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejel Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

39.SUBVENCIÓN DIRECTA A DIFERENTES ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD QUE DESARROLLAN ACTUACIONES SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL MUNICIPIO.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la atención social a un colectivo de personas en situación de vulnerabilidad por tener que enfrentarse a diario a los inconvenientes de la falta de accesibilidad de cualquier tipo.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.06004.2316.48018 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Asistencia Social”, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 122.405,00 € (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS) con destino a subvencionar a las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo adjunto y las cantidades propuestas en el mismo.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población situación de vulnerabilidad, que realizan actuaciones de intenso calado social en el ámbito de la discapacidad y la accesibilidad universal.

Si bien algunas entidades han recibido ayuda municipal en el presente año, resulta necesaria e imprescindible la ampliación del apoyo económico para cumplir los objetivos recogidos en los proyectos de actuación presentados, por tratarse de una línea de mejora de la accesibilidad en todos sus órdenes.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que todas las entidades relacionadas en el anexo que se adjunta colaboran activamente en el desarrollo de proyectos municipales, trabajan en el ámbito de la discapacidad, y son la únicas capaces de interpretar y resolver las dificultades de accesibilidad universal, por disponer de especialistas en cada materia, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 122.405,00 € (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS), consignada en la partida nº **2016.06004.2316.48018** del Presupuesto General Municipal del año 2.016, para “Asistencia Social”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo adjunto, de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo de los proyectos de actuación dirigidos a los distintos colectivos de servicios sociales en el municipio.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 5 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería

de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, que tendrá lugar **el 31 de Diciembre de 2016**. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 24 de noviembre de 2016, ante la Junta de Gobierno Local que resolverá lo que mejor proceda. = EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE CALIDAD DE VIDA. = Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

ANEXO

ENTIDAD	ACTUACIONES	CONCEDIDO
ASTUS	<p>PROYECTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O PARALISIS CEREBRAL EN LOS CENTROS DE ASTUS Y SU ACCESO AL ENTORNO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación e informe de accesibilidad cognitiva Centro de atención temprana y Centro de día – 5.400 € - Acciones de mejora accesibilidad cognitiva Centro de atención temprana y Centro de día – 1.328,85 € - Instalación de agarraderas y puertas automáticas en Centro de Día – 6.134,12 € 	12.865
ESCLEROSIS MULTIPLE	<p>PROYECTO DE DOTACIÓN DE MATERIAL DE ACCESIBILIDAD PARA PRESTAMO Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 Rampas y escalones portátiles H95085 – 1.900 € - 1 Silla de ruedas ultraligera EXPLORER – 221,95 € - 1 Andador Rollator Low – 116,95 € - 4 Maletas ultraligeras en fibra de carbono – 960 € - 1 Rampa ligera portátil dos piezas plegables por la mitad aerolight lifestyle – 970 € - 1 Rampa ligera portátil plegable por la mitad aerolight broadfod – 947 € - 2 Rampas enrollables de 150 cm ref. 9964 – 364 € 	5.570
SOI	<p>PROYECTO DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación a lectura fácil del Plan municipal de discapacidad – 500 € - Evaluación de accesibilidad cognitiva Edificio la Milagrosa – 2.700 € - Ejecución de las propuestas – 2.000 € (2017) - Mejora pagina web SOI – 1.900 € 	7.100
ASIDO	<p>PLAN DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA ASIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación e implantación del Plan de accesibilidad – 800 € - Diagnóstico accesibilidad – 1.800 € - Plan accesibilidad – 700 € - Ejecución Plan accesibilidad – 2.750 € 	6.050
HOMBRO CON HOMBRO	<p>PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Barandillas – 300 € - Automatización puertas de entrada – 1.500 € - Campaña sensibilización- folletos etc – 500 € - Rampas de madera – 3000 € - Transporte instalación de rampas – 500 € 	5.800
PARKINSON	<p>PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y A LA INFORMACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio accesibilidad – 3.000 € - Accesibilidad al centro. Técnico socio-sanitario – 570 € - Material didáctico adaptado y accesible – 1.000 € 	

	- Formación uso de redes sociales – 500 €	5.070
AECC	PROYECTO TRANSPORTE ACCESIBLE SOLIDARIO Y ACCESIBILIDAD A LAS REDES SOCIALES. - Transporte solidario y accesibilidad redes sociales – 6000 €	6.000
ASORCAR	PROYECTO ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS SORDAS. - Confección pagina web – 2.510 €	2.510
APICES	PROYECTO DE OCIO Y DEPORTE ACCESIBLE PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE. - Personal. Técnico en integración social - 10.000 €	10.000
ADA+/-HI	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD PARA LA MEJORA DE LA INTERVENCION EN PERSONAS TDAH. - Formación de personal en accesibilidad– 1500 € - Material bibliográfico y psicotécnico – 1500 €	3.000
ASTEAMUR	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA PARA PERSONAS CON TEA EN GRANDES ALMACENES Y CENTROS COMERCIALES. - Personal – 8.100 € - Desplazamientos – 500 € - Materiales – 2.000 €	10.600
FAMDIF	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y PSICOSOCIALES. - Personal. Arquitecto Técnico 10% - 2.951 € - Personal. Trabajadora Social 10% - 2.430 € - Circuito accesibilidad. Instalación – 275 € - Dietas transporte – 515 € - Material fungible – 375 € - Teléfono y correos – 425 € - Sensibilización escolar -Triptico Playas accesibles – (50%) - 740 € - Total – 7.711 € - solicitan 4.000 €	4.000
SODICAR	PROYECTO DE DOTACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD. - A. Retinógrafo. Alquiler, formación, personal sanitario, publicidad, correos. - 4.990 €	4.990
ASTRADE	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD PARA NIÑOS CON TEA. - Aplicación informática accesibles. Diseño y desarrollo – 9.500 € (50%)	4.750
AFAL	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD EN EL HOGAR MEDIANTE AYUDAS TÉCNICAS. - 4 Grúas eléctricas – 2.400 € - Bipedestador – 1.400 € - 4 Sillas de ruedas – 800 € - 4 motores para silla de ruedas – 3.200 € - 5 Andadores – 400 €	8.200
APANDA	PROYECTO ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN WEB Y MUNICIPAL PARA PERSONAS SORDAS. - Pagina web accesible Apanda – 3.200 € - Subtitulación, Streaming del Pleno municipal Ayto.	

	Cartagena – 3.500 €	6.700
ASPERGER	PROYECTO ACCESIBILIDAD ASPERGER. - Sesiones formativas –1.500 € - Guía de accesibilidad del trastorno de Asperger – 1.500 €	3.000
TP	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA-EMOCIONAL. - Gastos de material fungible: Pictogramas , señalética - 500 € - Talleres de accesibilidad cognitivo-emocional. Gastos de personal. Mediadora, psicólog@s. - 1.500 €	2.000
FUNDACION TIENDA ASILO SAN PEDRO	PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA EN CENTRO FORMACIÓN Y HOGAR TORRE NAZARET. - Pintado de puertas, estancias, según proyecto accesibilidad – 4700 € - Cartel general – 700 € - Hitos repetitivos – 700 € - Cartelería – 900€ - se conceden 6.000 €	6.000
CANVI	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD COGNITIVO-EMOCIONAL CANCER Y VIDA. - Taller crecimiento personal - 900 € - Taller Mindfulness – 800 € - Taller Sanar la memoria celular – 800 € - Taller alimentación saludable – 300 € - Taller salud y medio ambiente – 700 € - Taller de sensibilización en accesibilidad – 700 €	4.200
PRIMI SPORT	PROYECTO PROMOCIÓN DEL DEPORTE ACCESIBLE. DOTACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO. - Dotación material del Punto de Encuentro – 2.240 € - Formación Voluntariado en deporte accesible - 1760 €	4.000
21 ENTIDADES	TOTAL	122.405

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

40.APROBACIÓN DE BASES DEL CARTEL DE LA SEMANA SANTA DE 2017.

El Ayuntamiento de Cartagena y la Junta de Cofradías de la ciudad han preparado las bases de la convocatoria para la realización del cartel de Semana Santa de 2017 como viene siendo habitual. Por esta razón se adjuntan dichas bases para que sean conocidas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de las bases del cartel de Semana Santa de 2017.

Cartagena, a 25 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Las bases de referencia son del siguiente tenor literal:

ELECCIÓN DEL CARTEL DE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA 2017

La Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena, convoca el Concurso del Cartel de la Semana Santa de e Cartagena para el año 2017.

BASES

1. PARTICIPANTES. Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de edad, independientemente de su residencia y nacionalidad.

2. TEMA. Los trabajos presentados para la elección del cartel de la Semana Santa deberán ser inéditos y el tema será obligatoriamente el **Viacrucis Penitencial de la Cofradía del Santísimo y Real Cristo del Socorro**, que recorre las calles de la ciudad en la madrugada del Viernes de Dolores.

3. NÚMERO DE TRABAJOS. Los participantes podrán presentar un número ilimitado de trabajos.

4. TÉCNICA. Se utilizará obligatoriamente la fotografía como técnica. No existen límites en el uso de colores o métodos, a excepción de los colores fluorescentes.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las propuestas para Cartel de la Semana Santa de Cartagena 2017 deberán contener los siguientes elementos:

a. Cartagena (Texto y Escudo de la Ciudad)

- b. Semana Santa 2017
- c. Del 7 al 16 de e abril
- d. Declarada de Interés Turístico Internacional

El mismo diseño deberá á realizarse con los textos en inglés:

- a. Cartagena (Texto y Escudo de la Ciudad)
- b. Easter Week 2017 / Holy Week 2017
- c. From 7th to 16th April
- d. Declared to be of International Tourist Interest

La Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena se reserva el derecho de modificar parcialmente el trabajo premiado o bien solicitar al artista ganador que lleve a cabo dicha modificación en iguales términos.

6. TAMAÑO Y SOPORTE. Las obras se presentarán sobre soporte rígido (bastidor o cartón pluma, nunca cristal u otro material de parecida fragilidad), preparadas para su exposición. La disposición de la fotografía y su tamaño son libres.

Los participantes deberán entregar en soporte magnético (CD, DVD, Memoria USB) ficheros en formato JPEEG o TIFF de los carteles propuestos, con una resolución digital mínima de 300 ppp.

7. PRESENTACIÓN. Los originales, sin firma ni seudónimo, llevarán un lema o título escrito al dorso e irán debidamente envueltos en el momento de su presentación, envío o entrega.

Sólo se presentará en soporte físico el diseño con textos en español. En soporte magnético, se incluirá tanto el diseño en español como en inglés.

Junto a cada uno de los trabajos presentados, se incluirá un sobre cerrado especificando “Cartel Semana Santa de Cartagena 2017” y el lema o título de la obra, donde se incluirá:

- a. Fotocopia DNI del participante.
- b. Documento de participación adjunto a estas bases debidamente cumplimentado:
 - * Lema o título de la obra.
 - * Nombre y apellidos del autor o autores.
 - * Número DNI.
 - * Edad.
 - * Dirección postal.
 - * Teléfono.
 - * Correo electrónico.
 - * Declaraciones firmadas de cumplimiento de las bases y cesión de uso de las imágenes en caso de resultar ganador o, en caso de no serlo, si

no se retira la obra en el plazo estipulado.

7.1.- El plazo de admisión de obras comienza desde la publicación de las bases en la web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y finaliza de forma improrrogable el 22 de diciembre de 2016, a las 13:30 h.

7.2.- Las obras se presentarán o enviarán al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a las dependencias de la Concejalía de Cultura en el Centro Cultural “Ramón Alonso Luzzy”, sito en calle Jacinto Benavente 7 – 30203 Cartagena, en horario de 10 a 13:30 h.

8. PREMIO. El autor de la obra seleccionada como Cartel de la Semana Santa de Cartagena 2017 recibirá un premio de 1.500 €.

9. JURADO Y FALLO. El proceso para elección del Cartel de la Semana Santa de Cartagena será el siguiente:

a. Se realizará una exposición pública de todas las obras presentadas, donde únicamente se podrá reflejar el lema o título de la obra a. El lugar y las fechas de la exposición se anunciará a través de la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de la prensa.

b. - Durante el transcurso de la exposición pública, el jurado se reunirá a puerta cerrada para realizar la elección del cartel ganador del concurso.

c.- El jurado estará compuesto por:

* El Presidente de la Junta de Cofradías.

* El Secretario de la Junta de Cofradías, que dará fe del proceso de selección y levantará acta del fallo.

* Cuatro representantes de la Cofradía del Santísimo y Real Cristo del Socorro, que podrán ser acompañados de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto.

* Un representante de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

* Un representante de la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

d.- La Cofradía del Santísimo y Real Cristo del Socorro podrá declarar desierto el concurso si, a su juicio, las obras presentadas no resultaran satisfactorias. En este caso, se acordará entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la propia Cofradía del Santísimo y Real Cristo del Socorro o la forma de elección del cartel.

e.- Si existe acuerdo del jurado sobre la elección de una de las obras presentadas al concurso, se procederá a la apertura del sobre adjunto a la obra, haciendo constar en el acta el nombre y apellidos del artista, y el lema o título de la obra. Seguidamente, se comunicará al artista el resultado del fallo.

f. - El fallo se hará público en rueda de prensa en el plazo de 7 días naturales.

g.- El acta del jurado se publicará en la web del Excmo. Ayuntamiento de

Cartagena junto con el anuncio del fallo.

10. PROPIEDAD DE LA A OBRA. El cartel ganador quedará en poder del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Junta de Cofradías de la Semana a Santa de Cartagena, quienes podrán hacer uso del mismo, reservándose el derecho a su reproducción en los formatos que se estime e oportuno.

10.1 Los autores de los trabajos no premiados tendrán un plazo de 30 días para comunicar su deseo de recuperar las obras presentadas a partir del cierre de la exposición pública, una a vez conocido el fallo del jurado. Transcurrido este plazo, los trabajos para los que no haya sido comunicada la intención de su retirada por su autor o representante legal, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena.

11. ACEPTACIÓN DE LA BASES. La participación en el presente e concurso implica la aceptación total de las presentes bases que lo rigen, así como también la decisión del jurado calificador.

Cartagena, Octubre 2016

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

41. APROBACIÓN DEL PAGO DEL PREMIO AL GANADOR DEL CARTEL DE LA SEMANA SANTA 2017.

Este expediente queda sobre la mesa.

DEPORTES

42. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y REPSOL PETRÓLEO S.A.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, tiene competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en cuanto a instalaciones y actividades deportivas.

Considerando que REPSOL PETROLEO S.A, en adelante REPSOL, tiene entre sus fines sociales colaborar en la promoción del deporte.

Dado que el Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico,

Deportes y Juventud, ostenta dentro de sus funciones y, entre otras, las de impulso y desarrollo de la participación ciudadana, y dada la necesidad de su impulso dentro de las Juntas Vecinales Municipales correspondientes a los Distritos como órganos descentralizadores de la Administración.

Sobre la base de los puntos anteriores, y, de conformidad con la regulación recogida en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las dos partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades Deportivas de Interés General.

PRIMERO: Que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración transcrito en la presente propuesta.

SEGUNDO: Que se faculte a D. Ricardo Segado García, Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, a la firma del citado Convenio.

No obstante, se resolverá como mejor proceda.= En Cartagena, a 28 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del citado convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y REPSOL PETROLEO S.A

En Cartagena, a.... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF. P3001600J, representado en este acto por el Concejal del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García, autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Y de otra parte REPSOL PETROLEO S.A , representada por D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor, Director del Complejo Industrial Cartagena de Repsol, con DNI nº [REDACTED], según consta en Escritura de poder otorgada ante el Notario del Colegio de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, de 16 de enero de 2013, con el número 88 de su protocolo.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos, y, en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, tiene competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en cuanto a instalaciones y actividades deportivas.

Que REPSOL PETROLEO S.A, en adelante REPSOL, tiene entre sus fines sociales colaborar en la promoción del deporte.

Sobre la base de los puntos anteriores, y, de conformidad con la regulación recogida en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las dos partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades Deportivas de Interés General, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas, siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del deporte en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre. Para este fin REPSOL realizará una aportación económica de 5.000 euros.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la promoción del deporte en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Promoción del deporte Base, en las categorías de benjamín y alevín, apoyando todas las modalidades deportivas que se practican en la Diputación.
- Colaboración en la realización de actividades deportivas mediante la compra de material deportivo y de otros bienes y servicios que puedan ser necesarios para su desarrollo.

Segunda.- NATURALEZA.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo

y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de REPSOL en el Proyecto indicado de promoción del deporte en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre no constituirá una prestación de servicios.

Tercera.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

REPSOL se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el importe indicado en la Cláusula Primera a los mencionados fines.

Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta de ... nº.....que a tal efecto le ha indicado el Excmo. Ayuntamiento.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones del beneficiario del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes:

- Destinar la ayuda económica recibida a la promoción del deporte con sede en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre.
- Entregar a REPSOL, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio indicado por ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.
- En caso de que así le sea solicitado justificar ante REPSOL el destino final del dinero, una vez utilizado, con copias de los originales de gasto u otro medio alternativo.
- Difundir la participación y colaboración de REPSOL en la forma prevista en el presente convenio.
- Condicionar la entrega de la ayuda económica a la incorporación por el beneficiario en las equipaciones la denominación social, marca o logo que REPSOL estime conveniente, así como la respectiva del Ayuntamiento de Cartagena. A estos efectos se someterá a la aprobación previa de REPSOL, los lugares y características de impresión de la denominación social, marca y logo de ésta, en las equipaciones y en todo el material impreso que se produzca y antes de su publicación definitiva.

- Igualmente, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a que sea mencionada la colaboración de REPSOL en todos los actos de difusión referidos al Proyecto.

Son obligaciones de REPSOL, a través de su Complejo Industrial en Cartagena:

- Colaborar con la promoción del deporte, con una aportación económica de 5.000 euros.

Con independencia de cuanto antecede, REPSOL podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, su intervención en el Proyecto de la manera que considere más conveniente.

Quinta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO.

El beneficiario de la aportación organizará y desarrollará las actividades con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

El beneficiario destinará para ello los recursos, humanos y materiales oportunos, en función de sus disponibilidades, para el cumplimiento de sus objetivos que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

Ninguna de las disposiciones de este convenio puede ser entendida como constitutiva de una relación laboral entre REPSOL y las personas que intervengan en el desarrollo y organización de las actividades beneficiarias de la colaboración.

REPSOL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que ellas realicen de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo del presente Convenio y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de REPSOL.

A estos efectos se garantiza la indemnidad a REPSOL frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del Ayuntamiento o de los beneficiarios.

El Ayuntamiento condicionará la entrega de la ayuda a la presentación por parte de los beneficiarios de un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, un dossier de prensa donde figuren las actividades de comunicación y difusión de las actividades, así

como de toda la documentación acreditativa de la colaboración de REPSOL y la adecuada difusión de la misma.

Sexta-- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO:

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Cartagena y dos representantes de REPSOL.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Esta Comisión realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo art. 49, apartado f) prevé que los convenios deberán contener mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los mismos.

A la vista de lo expuesto, esta Comisión tendrá como funciones:

- a) Determinar los aspectos concretos de las actividades que deban ejecutarse
- b) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades que se realicen para comprobar que cumplan con la finalidad del presente Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo, tanto en los aspectos económicos y organizativos.
- c) Resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente.
- d) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

La composición de la Comisión Mixta será la siguiente:

- El Presidente de la Junta Vecinal de Alumbres, D. Miguel Garrido Egea, que actuará como Presidente de la Comisión.
- La Jefa de Descentralización del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actuará como vocal.
- El Coordinador de Actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- El Subdirector de personas y organización de REPSOL, S.A., d. Ignacio Trapiella Nieto, que actuará como vocal.

Séptima.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE REPSOL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de REPSOL.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Cartagena o los beneficiarios de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de REPSOL, facultará a ésta para resolver este convenio, en cuyo caso, REPSOL se reserva el derecho a exigir la restitución del importe de las aportaciones realizadas a requerimiento de ésta y en su totalidad y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por el beneficiario a REPSOL.

Octava.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo por las dos partes. Su vigencia inicial será de un año, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro años.

Se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito previamente a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad al Ayuntamiento de Cartagena por REPSOL en cualquier momento de las obligaciones de difusión de su colaboración en el Proyecto y de cualesquiera otras relacionadas con este convenio que, por su propia naturaleza, debieran subsistir a la terminación del mismo.

Las aportaciones económicas se realizarán durante el primer semestre.

Novena.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente Convenio, requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo y/o el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

En concreto REPSOL podrá resolver el presente convenio, estando obligado el beneficiario a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que

ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por REPSOL en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el Proyecto se cancelara o no llegara a desarrollarse total o parcialmente durante el periodo de vigencia del convenio.
- En el caso de que no se destine íntegramente la aportación económica prevista en la Cláusula Primera a los fines previstos.
- En el caso de que no se realice la difusión de la participación de REPSOL en el Proyecto en la forma acordada por las partes.
- En el supuesto contemplado en la Cláusula Cuarta anterior.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, como se ha dicho, queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción, rigiendo, para ello, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman este convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director de REPSOL Cartagena. El Concejal del Área de Patrimonio
Arqueológico, Deportes y Juventud

Fdo. Juan A. Carrillo de Albornoz Tejedor Fdo. Ricardo Segado García

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

43. PROGRAMA “UNA ESCUELA ABIERTA A OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL” QUE ESTA CONCEJALÍA ORGANIZA PARA APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA DE ESCOLARES DE DIFERENTES NACIONALIDADES Y CULTURAS.

La Concejalía de Educación ha puesto en marcha en el presente curso escolar 2016/17 el Programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” de apoyo a la integración socioeducativa de escolares inmigrantes en centros de Educación Infantil/Primaria y Secundaria del municipio de Cartagena.

Este programa y el gasto correspondiente fueron aprobados en Junta de Gobierno Local, en sesión 26/8/2016 proponiéndose ahora la distribución de dicha subvención entre las Entidades Cooperantes, en virtud del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalías de Educación y Servicios Sociales) y las Asociaciones de Acción Social MURCIA ACOGE, LA BOTICA DEL LIBRO, ACCEM, FUNDACIÓN CEPAIM, INTERED, COLUMBARES Y RASCASA, relativo al Programa de Educación Intercultural y apoyo a la integración de escolares inmigrantes en los centros educativos del municipio, “Una Escuela Abierta a otras Culturas: Educación Intercultural”, y cuyo texto se adjunta.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente distribución de subvenciones:

Nº	DESTINATARIOS	IMPORTE	NIF
1	LA BOTICA DEL LIBRO	50 €	G- 30814420
2	FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES	200 €	G- 73600553
3	COLUMBARES	250 €	G- 30146542
4	ASOCIACIÓN DE LA COMISIÓN CATÓLICA PARA LAS MIGRACIONES-DELEGACIÓN DE CARTAGENA ACCEM	820 €	G- 79963237
5	RASCASA	730 €	G- 30666820
6	MURCIA ACOGE DELEGACIÓN CARTAGENA	450 €	G-30251953
CANTIDAD TOTAL		2.500,00 €	

No obstante la presente propuesta, la Junta de gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena a 9 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2016, acompañando:

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N. 1 de Cartagena, de fecha 21 de noviembre de 2016, Procedimiento Ordinario nº 585/2016; reclamación previa desestimación presunta de solicitud cesión legal y reconocimiento fijeza; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** a [REDACTED] de su demanda.

- Sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 18 de noviembre de 2016, Procedimiento Ordinario nº 724/2010; contra resolución del Jurado de Expropiación Forzosa en relación con el PERI CA-2 El Molinete, por la que la Sala acuerda **estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]; *con imposición de costas a la parte demandada.*

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 17 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº 33/2016; demanda contencioso administrativa de responsabilidad patrimonial; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el Juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 16 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº 365/2015; contra resolución dictada en Expte.: IN-2014/105; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el Juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 11 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº

410/2015; desestimación presunta recurso formulado contra resolución de fecha 2/06/2015 de la Coordinadora General de Personal; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]; con expresa imposición de costas al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 10 de noviembre de 2016, Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado nº **239/2016**; contra Decreto de 18/05/2016 dictado en **UBSA-2014/199**; seguido a instancias de [REDACTED] por el que el juzgado acuerda **estimar** la suspensión del acto administrativo de contenido estrictamente económico y **desestimar** la solicitud de suspensión respecto de la demolición de las obras realizadas.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de octubre 2016, Procedimiento Abreviado nº **381/2015**; contra desestimación por silencio administrativo por daños en vehículo matrícula 6447-CJS el 19/10/2014 Expte. **IN2015/41**; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 10 de noviembre de 2016, Procedimiento Ordinario nº **471/2014**; contra resolución de fecha 29/10/2014 de la Secretaria G. Tec. Ministerio Agricultura, Alimentación y M. Ambiente Expediente **ADM14/30/SC/0000646**; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] con imposición de costas procesales a la parte actora.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 10 de noviembre de 2016, Recurso Apelación nº **150/2016** dimanante de Procedimiento Ordinario nº **150/2016**; contra Acuerdo Junta de Gobierno 4/07/2014 sobre adjudicación concesión administrativa dominio público quiosco bar Plaza San Francisco Expte.: **1062-22-06**; seguido a instancias de **GRINDING IT OUT, S.L.U.**; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de apelación interpuesto por la mercantil **LA GLORIETA S.L. Y por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, con expresa imposición de costas de esta instancia a ambas partes apelantes.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, de fecha 15 de noviembre de 2016, Despido/Ceses en General nº **83/2016**; reclamación previa en materia de despido como psicóloga en la Concejalía de la Mujer; por la que el juzgado acuerda **estimar** la demanda formulada por [REDACTED] frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

CARTAGENA.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 9 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado n.º **256/2015**; contra Resolución dictada en Expte. **MU-2014/80153404**, interpuesta por [REDACTED], por la que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 16 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 16 al 29 de diciembre de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **53 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 16/11/2016 y el 29/11/2016**, así como de los **86 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 2.482.770,68€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 29.557,51€**, y consiguiente **ingreso en concepto de ICIO de 99.310,83€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 15**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 29**.

Cartagena a 30 de Noviembre de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

- Por el Excmo. Sr. Alcalde, se hizo la siguiente manifestación:

Entre los principales ejes de actuación del gobierno municipal se encuentra trabajar por el patrimonio material e inmaterial del municipio, fomentar la actividad cultural y también la regeneración e áreas urbanas que se han visto perjudicadas por años de dejadez, perdiendo su relevancia y el esplendor de otros tiempos, todo ellos desde la gestión responsable y desde la perspectiva de atención a los ciudadanos y sus necesidades.

Si existe un entorno urbano que ha adolecido durante décadas del compromiso de la administración local, con claro perjuicio hacia los ciudadanos, y que aún la riqueza patrimonial con una ubicación privilegiada, es la plaza de la Merced de Cartagena.

En ella se ubica el "Cine Central", y a su espalda hacia la plaza Risueño, su edificio anexo, que fruto de la especulación urbanística y operaciones en extrañas condiciones solo ha sido objeto de la rumorología, pero nunca de una apuesta decidida por su recuperación como vehículo de integración e inclusión cultural y social.

El edificio ofrece posibilidades, con mediana capacidad, que podría servir para dotarlo de una programación propia, tanto de representaciones, como de ensayo o estudio, constituyéndose en punto de encuentro de la cultura local.

Anteriores políticas despojaron al municipio de este espacio y de otros, puestos en manos de inversores o gestores privados que no han cultivado la cultura en el municipio como vehículo de cohesión e inclusión social, tampoco han favorecido la educación ni la divulgación de nuestro patrimonio material e inmaterial.

Las posibilidades que ofrece el conjunto que forman las parcelas con referencia catastral [REDACTED] ("Cine Central) y [REDACTED] (edificio colindante) para crear ese espacio cultural que necesita el municipio y su impacto positivo en esa zona urbana son evidentes.

La demanda cultural es inmensa, bien de espacios formativos oficiales, como conservatorios, bien de asociaciones culturales (música, teatro, danza, coros, etc.) que no disponen de lugar de ensayos o para actuar y representar en las debidas condiciones su esfuerzo y su trabajo por y para la ciudad, siendo la cultura un motor de desarrollo social imprescindible.

La rentabilidad cultural y social es manifiesta y potencialmente incalculable, la económica debe ser también considerada. Teniendo en cuenta que su precio público de venta actual es de 900.000 €.

Como muestra de esta rentabilidad baste señalar que los 27 integrantes del Pleno apoyaron esta adquisición en diciembre de 2015 como parte de la estrategia "Cartagena 2020".

Entre las actuaciones recogidas en 'Cartagena 2020', que afectan al casco histórico del municipio debido a que se trata de una convocatoria de fondos para desarrollo urbano, se encuentran las destinadas al uso de la bicicleta o las vinculadas a las tecnologías de la información o *smart cities*, aspecto sobre el que ya se trabaja con la UPCT; la excavación del Anfiteatro y recuperación del eje hacia la plaza del Lago; o iniciativas de inclusión social, tanto en el ámbito socio cultural, como de emprendimiento, destacando un plan de recuperación de viviendas en desuso o de acompañamiento a personas realojadas.

Es por ello que se ha presentado una oferta de adquisición a la propiedad dentro de las posibilidades económicas de este Ayuntamiento, sobre la que tendremos respuesta la próxima semana, y de resultar un ofrecimiento de compra al Ayuntamiento instruiremos el correspondiente expediente.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de La Unión, donde indica que la Alcaldía de ese Ayuntamiento ha iniciado expediente de reconocimiento público como Hijo Predilecto de la Ciudad de La Unión, a título póstumo, de D. Francisco Conesa Hernández, "Paco Conesa", artista pluridisciplinar, con brillante trayectoria en los campos de la pintura y de la escultura con obra difundida por todo el mundo, escenógrafo y figurinista teatral, entrañable pintor del Festival del Cante de las Minas y excepcional imaginero de la Semana Santa Minera.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2016. <SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE EN CARTAGENA>.

Visto el expediente administrativo de la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2016. <Subvención a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena>, se formula Propuesta de Resolución Definitiva *a tenor de las siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena, <subvención a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena> publicada en el BORM nº 128, de 3 de junio de 2016, siendo el plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria, plazo que finalizó el 13 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes se registraron ocho solicitudes.

TERCERO.- Reunida la Comisión a la que se refiere la base sexta y séptima de las bases reguladoras de la convocatoria, y examinados los proyectos presentados, previa las valoraciones técnicas, el órgano instructor efectúa Propuesta de Resolución Provisional, en fecha 9 de noviembre de 2016, siendo publicada el día 10 de noviembre de 2016, y por el que se le

concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la subvención, formulación de alegaciones y/o reformulación de los proyectos. El plazo finalizó el día 21 de noviembre de 2016.

CUARTO.- Finalizado el plazo de 10 días indicado en el antecedente anterior, se constata que contra la Propuesta de Resolución Provisional no se han presentado en tiempo y forma alegaciones.

QUINTO.- Que dentro del plazo otorgado se ha presentado reformulación del proyecto por las siguientes Asociaciones y Entidades:

ENTIDAD
MANOS UNIDAS CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE
FUNDACIÓN PROCLADE
FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES

SEXTO.- Examinados y valorados los proyectos reformulados se comprueba su adecuación a la propuesta provisional de resolución, ajustándose los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetándose el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, por lo que se dan por favorable en los términos planteados por éstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2016, y en la convocatoria concesión de subvenciones, aprobada 6 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.R.M. nº 128, de 3 de junio de 2016, Vista la Propuesta de Resolución Provisional, de fecha, 9 de noviembre de 2016 y las reformulaciones presentadas por los interesados en el plazo concedido, se emite la siguiente **Propuesta de Resolución Definitiva:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones para instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena para el año 2016, <subvención a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena>, **concediendo a las entidades relacionadas en el ANEXO I, la subvención por el importe indicado en el mismo, para la ejecución de los proyectos presentados en los términos formulados en las correspondientes solicitudes de proyectos o en las reformulaciones aceptadas.**

SEGUNDO.- Tener por excluida las solicitud de la entidad relacionada en el ANEXO II que se adjuntan a la propuesta, por no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la propia convocatoria.

TERCERO.- Autorizar el abono de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Los plazos y fechas de ejecución de los proyectos serán los establecidos en las solicitudes presentadas por los beneficiarios debiéndose justificar en el plazo establecido en la disposición 12.1. de la convocatoria.

QUINTO.- Que procede en consecuencia, elevar la **Propuesta de Resolución Definitiva** a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano competente para resolver, para la concesión de subvención a las Organizaciones relacionadas en el Anexo adjunto y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto.

Con la publicación de esta resolución se inicia plazo de cinco días naturales para que el interesado pueda comunicar su aceptación o renuncia a la subvención.

Cartagena, a 24 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

Los referidos Anexos son los siguientes:

ANEXO I

Nº	ENTIDAD	PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE PROPUESTO
48	FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	Wend Be Ne Do. BURKINA FASO.	19.000,00
82	FUNDACIÓN FADE (AYUDA, DESARROLLO Y EDUCACIÓN)	Abastecimiento de agua potable para el desarrollo de zonas rurales del Suroeste de COSTA DE MARFIL.	10.911,00
144	SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO (SED)	Promoción del Derecho a la Educación a través de la mejora de equipamientos educativos para la escuela San Pio X, Tatum- CAMERÚN.	8.817,00
145	MANOS UNIDAS CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE	Desarrollo socio-económico y sanitario de 9 áreas de las regiones de Orumia y Benishangul-Gumuz, potenciando la estructura comunitaria y empoderando a la mujer. ETIOPIA.	8.927,00
146	FUNDACIÓN PROCLADE	Ampliación y Mejora de la	16.890,00

		Oferta Educativa de Niños y Niñas de la Escuela Infantil, primaria y secundaria del Barrio de Mpassa IV, mediante la adquisición del equipamiento para la biblioteca escolar, Municipio de N'sele, Hinshasa. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.	
1183	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	Apoyo a la transformación y comercialización de los productos cereales locales de las agrupaciones de mujeres de Niomré de la Región de Louga. SENEGAL	10.055,00
1184	ACCIÓN BAOBAB ONGD	La Casa de los Niños y Taller Escuela de Oficio de Costura, Peluquería e Informática. MADAGASCAR.	5.400,00
TOTAL SOLICITADO			80.000,00

ANEXO II

ONGD excluida

Nº	ENTIDAD	PROYECTO PRESENTADO
148	BOMBEROS EN ACCIÓN	Fortalecimiento de las estaciones de bomberos de Nicaragua con Equipos de Protección Laboral

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL RECONOCIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA E INTEGRADOS EN EL SISTEMA REGIONAL DE MUSEOS

La Orden de 20 de septiembre de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía, publicada en el BORM núm. 232, de 5 de octubre de 2016, establece las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la región de Murcia para para la ejecución de obras de infraestructuras y equipamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma e integrados en el Sistema Regional de Museos .

Posteriormente la Comunidad realiza la convocatoria de las subvenciones mediante Orden publicada en la Base de datos Nacional de subvenciones y en el BORM con fecha 23 de noviembre de 2016.

Las subvenciones establecidas en las bases de la convocatoria, serán otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar la ejecución de obras tales como inversiones en obras o adquisición de equipamiento para la mejora de las condiciones de conservación, seguridad y exposición de las colecciones y los fondos museográficos; mejora de la accesibilidad a las colecciones de personas con discapacidad y movilidad reducida; conservación, construcción, rehabilitación o adaptación de los inmuebles y sus infraestructura e inversiones en restauración de las colecciones y fondos museográficos.

VISTO que es importante ejecutar obras que mejoren las instalaciones y equipamiento del Museo, muchas de ellas obsoletas, así como favorecer la adecuada conservación, ordenación e investigación de sus fondos y la exhibición de los mismos.

Visto asimismo, en el artículo 7 de la citada convocatoria que, en relación con la documentación complementaria a la solicitud establece que se acompañará, entre otros documentos "Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación, una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso" . Para la realización de las mismas el Ayuntamiento aportará, la cantidad de

PROPONGO se apruebe la solicitud de subvención a la Comunidad Autónoma en la Convocatoria anteriormente expuesta, por importe de **51.000 €**, destinada a realizar las actuaciones relatadas a continuación, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar 35708,31 €, el 70,02 % de la cantidad solicitada,

DESCRIPCIÓN
MURO DE PLADUR CABECERA DE EXPOSICIONES TEMPORALES
MOVIMIENTO, ORDENACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FONDOS

SUSTITUCIÓN ILUMINACIÓN DE NECRÓPOLIS Y PLANTA BAJA
APARATO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO EN LA ENTRADA DEL MUSEO
CUBOS PEDAL
SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE PROYECCIÓN AULA DIDÁCTICA
REPARACIÓN VITRINA DE CRISTAL
REPARACIÓN DE SONIDO Y MATERIAL AUDIOVISUAL
TOTAL: 51.000 €

Cartagena, a 29 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. = Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL RECONOCIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA E INTEGRADOS EN EL SISTEMA REGIONAL DE MUSEOS.

La Orden de 20 de septiembre de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía, publicada en el BORM núm. 232, de 5 de octubre de 2016, establece las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la región de Murcia para gastos de funcionamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma e integrados en el Sistema Regional de Museos. Posteriormente la Comunidad realiza la convocatoria de las subvenciones mediante Orden publicada en la Base de datos Nacional de subvenciones y en el BORM con fecha 23 de noviembre de 2016.

Las subvenciones establecidas en las bases de la convocatoria, serán otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar las medidas de promoción, difusión y catalogación de los fondos museográficos, incluyendo actuaciones tales como b) elaboración y publicación de catálogos, guías y monografías y c) otras tareas de difusión relacionadas con el cometido de los museos y las actividades culturales que le son propias, tales como organización de cursos, jornadas, etc.

VISTO que es importante realizar actuaciones que difundan las colecciones del Museo para acercar el patrimonio arqueológico a la ciudadanía, promocionen la investigación, e incrementen las visitas al Museo, acercándolo a la sociedad e incorporándolo al circuito turístico, atrayendo a nuevos visitantes.

Visto asimismo, en el artículo 7 de la citada convocatoria que, en relación con la documentación complementaria a la solicitud establece que se acompañará, entre otros documentos "Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación, una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso" . Para la realización de las mismas el Ayuntamiento aportará, la cantidad de 9703, 32 € (70, 38 %) de la cantidad solicitada.

PROPONGO se apruebe la solicitud de subvención a la Comunidad Autónoma en la Convocatoria anteriormente expuesta, por importe de **13892,07€**, destinada a realizar las actividades relatadas a continuación, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar **10308,32 €** , el 71,21 % de la cantidad solicitada.

ACTIVIDADES	
CONTADOR DE VISITANTES	
TALLER "VOX PETRAE"	
FOLLETOS DIVULGATIVOS DEL MUSEO	
CICLO CARTAGO EN EL CINE	
EXPOSICIÓN CUEVA VICTORIA. OUT OF AFRICA	
REVISTA MASTIA	
CONCIERTO	
TOTAL	13892,07

Cartagena, a 29 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. = Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas cincuenta y cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.